



Por Lic. William A. Chinchilla
Sánchez

Notas Sobre Derecho Bancario

En esta obra, hemos diseñado un temario completo que abarca desde los conceptos fundamentales del Derecho Bancario hasta los aspectos más actuales y desafiantes que enfrenta el sistema financiero en la era digital.

2026 Edición

INDICE

INDICE	2
Carta de bienvenida e introducción (Edición 2026).....	8
Conferencia Marco	10
El Derecho Bancario en la Era Moderna: Retos y Oportunidades.....	10
1. Contextualización histórica y evolución	10
2. Principales pilares del Derecho Bancario Moderno.....	11
Tema 1: Introducción al Derecho Bancario y Sistema Financiero	15
A. Definición y Alcance del Derecho Bancario:	15
B. Importancia y Relevancia en el Contexto del Derecho Empresarial:	15
C. Evolución Histórica y Desarrollo Actual del Derecho Bancario:	16
¿Qué Es El Derecho Bancario Para Ustedes?	16
D) Fuentes del Derecho Bancario en Costa Rica (jerarquía práctica).....	18
Derecho Público Bancario.	20
Algunas Condiciones Que Le Califican.....	20
B.- Derecho Privado Bancario.	21
Cuestionario a Realizar.	21
II. Sistemas Financieros:	22
¿Qué se le viene a su mente cuando escucha “Sistema Financiero”?.....	22
De Sistema A Mercado Financiero.	22
II. Sistemas Financieros:	23
A. Concepto y Naturaleza de los Sistemas Financieros:.....	23
B. Composición y Estructura de los Sistemas Financieros Modernos:.....	23
Recuadro (Actualización 2026): Infraestructura financiera moderna	24

C. Integración y Desintegración Operativa de los Sistemas Financieros en un Entorno Globalizado:	25
D. Rol de los Sistemas Financieros en la Economía Contemporánea:	25
III. Regulación del Sistema Financiero:.....	26
III. Regulación del Sistema Financiero:.....	26
A. Aspectos Generales de la Regulación Financiera:	26
B. Objetivos y Fines de la Regulación Financiera:	27
C. Intereses Públicos y Privados en la Regulación Financiera:.....	27
D. La Regulación Financiera como Instrumento de Estabilidad y Desarrollo Económico:.....	27
Mapa de supervisores (Costa Rica): quién hace qué y cómo se conectan	28
IV. El Dinero y la Intermediación Financiera:	29
IV. El Dinero y la Intermediación Financiera:	29
A. Concepto y Funciones del Dinero en el Sistema Financiero:.....	29
B. Tipos de Intermediarios Financieros y su Papel en la Economía:.....	30
C. Importancia de la Intermediación Financiera en la Asignación Eficiente de Recursos:	30
V. Instrumentos de Política Monetaria:	32
V. Instrumentos de Política Monetaria:	33
A. Definición y Propósito de la Política Monetaria:.....	33
B. Instrumentos y Mecanismos de la Política Monetaria:	33
B.1 Infraestructura de pagos y transmisión monetaria (SINPE/SINPE Móvil) ..	33
C. Impacto de la Política Monetaria en el Sistema Financiero y la Economía en General:	34
Tema 2: Actores del Sector Financiero	36
I. Banca Nacional:	36
1. Estructura de la Banca Nacional:.....	36

2. Funciones de la Banca Nacional:	37
3. Regulación de la Banca Nacional:	38
4. Impacto en la Economía Nacional:	38
II. Bancos Privados:.....	39
1. Propósito y Funciones de los Bancos Privados:	39
2. Propiedad y Estructura de los Bancos Privados:	39
3. Regulación y Supervisión de los Bancos Privados:	40
4. Importancia y Contribución de los Bancos Privados:	40
5. Desafíos y Oportunidades para los Bancos Privados:	40
III. Grupos Financieros:	41
1. Estructura y Composición de los Grupos Financieros:	41
2. Interconexión y Coordinación de las Entidades del Grupo:	41
3. Estrategias de Expansión y Diversificación:.....	42
4. Regulación y Supervisión de los Grupos Financieros:	42
5. Impacto Económico y Social de los Grupos Financieros:.....	43
IV. Grupos de Interés Económico:	43
1. Naturaleza y Propósito de los Grupos de Interés Económico:	43
2. Funciones y Actividades de los Grupos de Interés Económico:	44
3. Importancia y Papel de los Grupos de Interés Económico:	44
4. Desafíos y Consideraciones Éticas:.....	44
V. Banca Offshore: Explorando los Entresijos del Mundo Financiero Extraterritorial	45
1. Naturaleza y Funciones de la Banca Offshore:	46
2. Implicaciones Legales y Regulatorias:	46
3. Usos y Aplicaciones de la Banca Offshore:	46

4. Riesgos y Desafíos de la Banca Offshore:.....	46
5. Evolución y Futuro de la Banca Offshore:.....	47
Conclusión:.....	47
Tema 3: Gobierno, Tecnología y Resiliencia Operativa	48
Tema 4: PLD/FT, sanciones y riesgo legal bancario (para abogados).....	52
Tema 5: Innovación financiera (Fintech, Open Finance y Pagos inmediatos) ..	55
Conclusión general de Notas sobre Derecho Bancario.....	57
HOJA DE APUNTES	58
HOJA DE APUNTES	59

Información y Derechos

Documento de apoyo académico elaborado para fines de docencia y discusión en el marco del curso **Derecho Bancario – Edición 2026**, impartido en la **Maestría en Derecho Empresarial** de la **Universidad de Cooperación Internacional (UCI)**, Costa Rica.

1. Autoría y uso permitido

Este material ha sido elaborado por el **Lic. William A. Chinchilla Sánchez**. Se autoriza su uso **exclusivamente** para fines académicos del Curso en que esté siendo entregado, si así fuera, por parte de estudiantes matriculados, sin fines de lucro.

2. Derechos de autor y prohibiciones

Queda prohibida, sin autorización expresa y por escrito del Lic. William A. Chinchilla Sánchez:

- La reproducción total o parcial para fines comerciales.
- La distribución pública fuera del entorno del curso (incluye redes sociales, repositorios públicos, mensajería masiva o reenvío a terceros).
- La modificación, adaptación o creación de obras derivadas para uso externo al curso.

3. Naturaleza del contenido y limitación de responsabilidad

Este material:

- Tiene finalidad **académica** y de **análisis**.
- No constituye Asesoría Legal, Dictamen, Auditoría, ni recomendación específica para un caso concreto.
- Las opiniones o ejemplos expuestos tienen carácter ilustrativo y pueden requerir contraste con normativa vigente, criterios administrativos o jurisprudencia aplicable.

4. Vigencia normativa y control de cambios (Edición 2026)

El contenido se ha preparado con base en normativa y fuentes disponibles a **Febrero 2026**. Dado que la regulación financiera puede cambiar, cualquier modificación posterior se comunicará mediante **fe de erratas** o notas complementarias en el aula virtual.

Historial de versiones

- **2024.x**: Versión base (Curso 2024)
- **2026.1**: Actualización para Curso en Maestría en UCI – incluye ajustes por:
 - Evolución regulatoria y criterios supervisores (CONASSIF/SUGEF/BCCR)
 - Gobierno y gestión de TI / resiliencia operativa
 - Banca digital, pagos inmediatos y Ecosistema Fintech
 - Protección de datos y deberes de diligencia en servicios financieros

(La lista anterior se detalla por unidades temáticas dentro del programa del curso.)

5. Integridad académica y uso de herramientas tecnológicas

Se permite el uso de herramientas tecnológicas de apoyo al estudio (incluyendo IA) **solo** en la medida en que:

- Se respete la integridad académica,
- Se cite adecuadamente cuando corresponda, y
- No se comprometa confidencialidad ni se incorporen datos personales o información sensible de terceros.

6. Contacto

Correo institucional del profesor(a): williamchinchillasanchez@gmail.com
WhatsApp 6049-0084

© 2026 Autor William A. Chinchilla Sánchez. Todos los derechos reservados.

Carta de bienvenida e introducción (Edición 2026)

Bienvenidas y bienvenidos al curso **Derecho Bancario – Edición 2026**, impartido en la **Maestría en Derecho Empresarial** de la **Universidad de Cooperación Internacional (UCI)**. Este curso parte de una premisa: el derecho bancario contemporáneo no se agota en la “ley bancaria” ni en el contrato de cuenta o crédito, sino que opera como un **sistema normativo y práctico** donde convergen el **derecho público (supervisión, regulación y estabilidad del sistema)**, el **derecho privado (contratación, responsabilidad y garantías)** y el **compliance/regtech (gestión de riesgos, evidencia y trazabilidad)**. Para el ejercicio profesional de abogadas y abogados, ello impacta de forma directa la **redacción y negociación contractual**, el **litigio** (prueba, responsabilidad, deberes de información, fraude y reclamaciones), y la **asesoría corporativa** (gobierno corporativo, tecnología, terceros críticos, datos personales y prevención de riesgos de integridad).

El enfoque del curso es **aplicado**: estudiaremos el marco normativo costarricense (CONASSIF/SUGEF/BCCR y leyes aplicables) y lo conectaremos con situaciones reales del negocio bancario: apertura de relaciones, administración del crédito, garantías, pagos, banca digital, incidentes tecnológicos, tratamiento de datos, y obligaciones de debida diligencia. En cada unidad trabajaremos con **problemas jurídicos típicos** (y su “backstage” operativo) para entrenar respuestas de nivel posgrado: interpretación normativa, razonamiento jurídico, diseño de cláusulas, y estrategia probatoria.

Objetivos por competencias (Edición 2026)

Al finalizar el curso, la persona estudiante será capaz de:

- **Interpretar y aplicar** los marcos normativos **CONASSIF/SUGEF/BCCR** relevantes, identificando su efecto en **contratos bancarios, gobierno corporativo y gestión de riesgos**.
- **Construir argumentación jurídica** sobre **responsabilidad, deberes de información y transparencia**, y **riesgo tecnológico** (incluyendo incidentes y terceros), integrando estándares de evidencia y trazabilidad.
- **Resolver casos prácticos** vinculados con: **apertura de cuenta y onboarding, crédito, garantías, pagos, incidentes de TI, protección de datos y deberes de diligencia** (PLD/FT como eje de integridad del negocio).
- **Diseñar propuestas contractuales y de cumplimiento** (cláusulas, checklists y rutas de escalamiento) que reduzcan riesgo legal, operativo y reputacional en productos y canales bancarios.
- **Evaluar críticamente** tendencias de innovación financiera (fintech/open finance) y su encaje jurídico en Costa Rica, distinguiendo norma vigente, criterios institucionales y proyectos regulatorios. (d1gqtien6gys07.cloudfront.net)

8

Recuadro | Novedades 2026 que el E-book cubrirá

NOVEDADES 2026 (marco y aplicación práctica)

1) Gobierno y gestión de TI / resiliencia operativa digital (CONASSIF 5-24)

- **Implicaciones jurídicas:** deberes de Junta/Alta Gerencia, gestión de incidentes, seguridad cibernética, continuidad, contratos con terceros críticos y responsabilidad por indisponibilidad o brechas.

2) Riesgos ASG (ambientales, sociales y gobernanza) dentro de la gestión integral de riesgos (SUGEF 2-10)

- **Impacto jurídico:** gobernanza de riesgos emergentes, deberes de diligencia, políticas internas, y cómo se reflejan en crédito, inversión, reputación y divulgación.

3) Pagos inmediatos / SINPE Móvil y su ecosistema regulatorio y operativo (BCCR)

- **Enfoque práctico:** reglas del sistema de pagos, operación del SINPE, trazabilidad, reclamos, errores, responsabilidades, y gestión de fraude en canales de pagos inmediatos.

4) Fintech / Open Finance (estado regulatorio: disperso + proyectos)

- **Lectura jurídica:** modelos de negocio, encaje normativo por actividad, protección del cliente, datos, competencia, y proyectos legislativos (p. ej., propuestas de “marco fintech”). (d1qqtien6gys07.cloudfront.net)

5) Datos personales (Ley 8968) y fricciones con banca digital

- **Puntos críticos:** base legal para el tratamiento, deber de información, minimización, seguridad, transferencias, y respuesta a derechos de titulares en procesos bancarios digitales.

Conferencia Marco

El Derecho Bancario en la Era Moderna: Retos y Oportunidades

Buenos días/tardes, distinguidos estudiantes, colegas y miembros de la comunidad universitaria. Es un honor para mí estar aquí hoy, compartiendo esta oportunidad invaluable de adentrarnos en el fascinante mundo del Derecho Bancario Moderno.

El mundo financiero es un ecosistema en constante evolución, donde las leyes y regulaciones juegan un papel fundamental en la protección de los intereses de las instituciones, los clientes y la estabilidad del sistema en su conjunto. En este sentido, el Derecho Bancario Moderno se erige como un pilar esencial, moldeando y adaptándose a los desafíos y cambios vertiginosos que caracterizan a nuestro entorno actual.

1. Contextualización histórica y evolución

Para comprender el presente, conviene conservar una mirada histórica como marco general: la banca evoluciona conforme cambian los mercados, la tecnología y las formas de intermediación. Sin embargo, en la actualidad el derecho bancario se caracteriza menos por su genealogía y más por su capacidad de responder a transformaciones regulatorias y operativas que impactan directamente la contratación, la responsabilidad y la evidencia.

En Costa Rica, dos procesos marcan esa evolución reciente. Por un lado, el fortalecimiento del esquema de supervisión financiera liderado por CONASSIF, especialmente mediante normativa transversal que permea banca, valores, pensiones y seguros, elevando estándares de gobierno corporativo y gestión integral de riesgos. Por otro, la consolidación de pagos inmediatos a través de SINPE y SINPE Móvil, que obliga a replantear cláusulas y criterios de asignación de riesgos sobre fraude, autenticación, reversos y gestión de reclamos, en un entorno de transacciones masivas y digitales.

Síntesis histórica

En términos históricos, la actividad bancaria puede rastrearse desde prácticas tempranas de **depósito y préstamo** en civilizaciones antiguas (p. ej., Babilonia) y el desarrollo de reglas sobre **interés y obligaciones** en el mundo grecorromano. Durante la Edad Media, la aparición de **casas bancarias europeas** y técnicas de contabilidad contribuyó a formalizar operaciones financieras y a consolidar prácticas que luego influirían en la regulación

moderna. Con la expansión comercial de los siglos XVII y XVIII, la banca adquirió mayor complejidad y escala, haciendo necesaria una **intervención regulatoria y supervisora** más clara por parte del Estado.

En el siglo XX y lo que va del XXI, la banca se ha transformado por la **expansión global**, la interconexión de mercados y la progresiva sofisticación de los instrumentos financieros, junto con la creación de marcos y estándares de supervisión. En la etapa actual, la **digitalización** redefine el campo: desplaza el énfasis hacia la **gestión de riesgos operativos y tecnológicos**, la **ciberseguridad**, la **protección de datos** y nuevas formas de prestación de servicios financieros. Por ello, el derecho bancario contemporáneo enfrenta el desafío permanente de **adaptarse** para preservar la confianza y la estabilidad del sistema, sin frenar la innovación.

2. Principales pilares del Derecho Bancario Moderno.

Regulación y supervisión

La regulación y supervisión financiera constituyen el andamiaje que sostiene la **confianza pública** y la **estabilidad del sistema**. En el derecho bancario contemporáneo, la discusión ya no se limita a la validez formal de operaciones o contratos, sino que incorpora de forma central el enfoque **prudencial**: suficiencia patrimonial, liquidez, administración de riesgos y control interno, con atención a los riesgos de contagio y al comportamiento sistémico del mercado. En la práctica profesional, esto se traduce en deberes de gobierno corporativo, políticas internas exigibles, evidencias de cumplimiento y, especialmente, en la responsabilidad institucional frente a fallas de gestión o de control que pueden derivar en sanciones, litigios o daño reputacional.¹

Protección del consumidor y transparencia

Un segundo pilar es la **protección de la persona usuaria** y la **transparencia** en la relación banco–cliente. En términos jurídicos, este pilar se expresa en el reforzamiento de deberes de información precontractual y contractual, claridad de condiciones, trazabilidad del consentimiento, mecanismos de reclamo y estándares de conducta. Para el abogado, la

¹ Basel Committee on Banking Supervision (BCBS), *Basel III: A global regulatory framework for more resilient banks and banking systems* (Bank for International Settlements, 2011; incorporado al Basel Framework).

pregunta operativa es siempre la misma: ¿lo que el contrato promete coincide con lo que el proceso realmente ejecuta (cargos, autorizaciones, reversos, plazos, canales de atención) y existe evidencia verificable de ello? Este enfoque cobra especial relevancia en productos masivos y canales digitales, donde el diseño del “viaje del usuario” y la prueba electrónica se vuelven determinantes.²

Innovación y tecnología (banca digital, fintech y automatización)

La innovación tecnológica ha ampliado el alcance del derecho bancario hacia ámbitos en los que lo jurídico se integra con lo operativo: onboarding digital, analítica de datos, automatización, uso de terceros tecnológicos y servicios en la nube. Esto tensiona categorías tradicionales (intermediación, custodia, autorización, deber de información), y obliga a rediseñar cláusulas, responsabilidades y controles. La oportunidad es clara: la tecnología puede mejorar eficiencia y trazabilidad; el riesgo también lo es: incrementa exposición a incidentes operativos, fallas de proveedores, fraudes digitales y tratamiento intensivo de datos personales.³

Resiliencia operativa y gobierno de TI (pilar 2026)

En 2026 es indispensable elevar el enfoque de “ciberseguridad” hacia **seguridad de la información + resiliencia operativa digital + gestión de incidentes**. En términos prácticos, esto abarca la capacidad de prevenir, resistir, responder y recuperarse ante incidentes (ataques, indisponibilidades, errores, fallas de terceros, interrupciones en nube o telecomunicaciones). Jurídicamente, este pilar impacta directamente en: (i) los deberes de órganos de dirección y alta gerencia sobre riesgo tecnológico, (ii) la asignación de responsabilidades frente a fallas del servicio, y (iii) la contratación con proveedores críticos (SLA, auditoría, subcontratación, continuidad y evidencias).⁴

12

² Banco Central de Costa Rica (BCCR), *Reglamento del Sistema de Pagos* (vigencia 12/12/2025) y *Norma complementaria – SINPE Móvil* (Edición 7, vigencia 24/07/2025).

³ (Marco general de transformación digital y riesgos operativos en servicios financieros): Financial Stability Board (FSB), *Toolkit for Enhancing Third-Party Risk Management and Oversight* (2023).

⁴ Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), *Reglamento sobre Gobierno y Gestión de Tecnologías de Información* (Acuerdo CONASSIF 5-24, versión 5 de agosto de 2024).

Riesgos ASG/Clima como riesgos financieros (pilar 2026)

Un pilar emergente es el reconocimiento de los **riesgos ASG** —incluido el riesgo climático— como riesgos con incidencia financiera y legal. No se trata únicamente de reputación o “responsabilidad social”: estos riesgos pueden afectar la calidad de cartera, la continuidad operativa, el valor de garantías, la exposición a eventos extremos y la legitimidad de decisiones corporativas. Para la práctica jurídica, el punto clave es cómo estos riesgos se integran a la gobernanza, la administración integral de riesgos, la debida diligencia y, cuando corresponda, a obligaciones de divulgación. También se reflejan en el diseño contractual (covenants, declaraciones, obligaciones de información, eventos de incumplimiento y remedios).⁵

3. Retos y oportunidades futuras (Edición 2026)

Adaptación a la rápida innovación tecnológica (IA, automatización, blockchain)

La velocidad de la innovación obliga a que la regulación, la supervisión y la práctica jurídica evolucionen a la par. Tecnologías como la IA aplicada a análisis de riesgo, motores de decisión, monitoreo transaccional, blockchain y contratos inteligentes plantean preguntas sobre explicabilidad, trazabilidad, control y responsabilidad. El reto no es frenar la innovación, sino asegurar que su adopción se traduzca en procesos gobernables: controles, auditoría, evidencia y gestión de riesgo coherente con el apetito institucional.³

Seguridad de la información + resiliencia operativa digital + gestión de incidentes

El desafío actual excede la prevención de ataques: incluye continuidad operativa, respuesta a incidentes, comunicación, aprendizaje y fortalecimiento posterior (“lessons learned”). En banca y servicios financieros, la resiliencia se vuelve un asunto contractual y probatorio: ¿qué se considera indisponibilidad?, ¿qué evidencia de autorización existe?, ¿qué pasos de contención se activaron?, ¿cómo se gestiona el reclamo del cliente?, ¿qué responsabilidad recae en la entidad y cuál en terceros críticos? Este enfoque integra continuidad, terceros y nube como parte del riesgo operacional.

⁵ Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), *Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos* (SUGEF 2-10, versión 1 de enero de 2024; incorpora tratamiento de riesgos ASG).

Nuevas formas de financiamiento + Open Finance + tokenización/criptoactivos (estado del arte)

El surgimiento de nuevas formas de financiamiento y prestación de servicios financieros (crowdfunding, P2P, plataformas digitales) tensiona el perímetro regulatorio y las categorías contractuales tradicionales. En 2026, además, resulta necesario incorporar **Open Finance/Open Banking** como tema de frontera: portabilidad y uso de datos con consentimiento, APIs, responsabilidad por accesos indebidos o fallas operativas, y asignación de riesgos entre entidades, terceros proveedores y usuarios. En paralelo, la tokenización y el universo cripto deben abordarse al menos desde una perspectiva de riesgos: custodia, fraude, publicidad, protección del consumidor e integridad del mercado, incluso cuando el encaje normativo sea parcial o disperso. ⁶

Armonización global: transparencia, intercambio de información y estándares de gestión (ISO como puente metodológico)

La interconexión de mercados exige cooperación y convergencia: no solo “armonización” en abstracto, sino prácticas concretas de transparencia y de intercambio de información para reducir arbitraje regulatorio y riesgos transfronterizos, incluidos los de integridad. Desde un punto de vista metodológico, cobra fuerza el uso de estándares de gestión (por ejemplo, ISO) como lenguaje común entre lo jurídico y lo operativo: sirven para estructurar procesos, definir evidencias, soportar auditorías y sostener mejoras continuas en temas como continuidad, seguridad, investigaciones y canales de denuncia. ⁷

Conclusión

El derecho bancario moderno es un campo dinámico que exige comprensión integral: regulación, contratación, protección del usuario, tecnología y gestión de riesgos. La edición 2026 invita a estudiar el derecho bancario no solo como un conjunto de normas, sino como una práctica profesional orientada a resolver problemas reales con rigor jurídico, criterio institucional y enfoque probatorio. ¡Gracias!

⁶ Banco Central de Costa Rica (BCCR), *Reglamento del Sistema de Pagos* (vigencia 12/12/2025), por su impacto en responsabilidades y operación de pagos; y discusión de Open Finance como tendencia regulatoria comparada (lecturas complementarias indicadas por el curso).

⁷ International Organization for Standardization (ISO), *ISO 22301: Security and resilience — Business continuity management systems* (última edición vigente).

Tema 1: Introducción al Derecho Bancario y Sistema Financiero

I. Introducción al Derecho Bancario:

A. Definición y alcance del Derecho Bancario.

B. Importancia y relevancia en el contexto del Derecho Empresarial.

C. Evolución histórica y desarrollo actual del Derecho Bancario.

I. Introducción al Derecho Bancario:

A. Definición y Alcance del Derecho Bancario:

El Derecho Bancario es una rama del derecho que regula las relaciones jurídicas surgidas en el ámbito de la actividad bancaria. Se encarga de establecer normas y principios que rigen las operaciones bancarias, los derechos y obligaciones de las entidades financieras, así como los derechos y protección de los clientes y usuarios del sistema bancario.

En su alcance, el Derecho Bancario abarca una amplia gama de temas, que incluyen la apertura y funcionamiento de cuentas bancarias, préstamos y créditos, servicios financieros, regulación de las entidades bancarias, protección al consumidor financiero, entre otros. Es una disciplina interdisciplinaria que se relaciona estrechamente con el Derecho Comercial, el Derecho Civil, el Derecho Administrativo y el Derecho Económico.

B. Importancia y Relevancia en el Contexto del Derecho Empresarial:

El Derecho Bancario juega un papel fundamental en el contexto del Derecho Empresarial debido a la estrecha relación entre las actividades bancarias y las empresas. Las empresas dependen en gran medida de los servicios financieros proporcionados por las entidades bancarias para llevar a cabo sus operaciones comerciales, financiar proyectos, gestionar su liquidez y realizar inversiones.

En este sentido, el Derecho Bancario brinda el marco legal necesario para regular las relaciones entre las empresas y las instituciones financieras, asegurando la seguridad jurídica en las transacciones financieras y promoviendo un entorno propicio para el desarrollo empresarial. Asimismo, el Derecho Bancario protege los intereses de las empresas como

clientes y usuarios del sistema bancario, garantizando la equidad y transparencia en las relaciones comerciales.

C. Evolución Histórica y Desarrollo Actual del Derecho Bancario:

La evolución histórica del Derecho Bancario está estrechamente ligada al desarrollo de las instituciones financieras y al crecimiento de la actividad bancaria a lo largo de los siglos. Desde sus orígenes en la antigua Mesopotamia hasta la creación de los primeros bancos modernos en Europa durante la Edad Media, el Derecho Bancario ha evolucionado para adaptarse a los cambios económicos, sociales y tecnológicos.

En la actualidad, el Derecho Bancario se enfrenta a nuevos desafíos y dinámicas, impulsados por la globalización, la innovación tecnológica y la digitalización de los servicios financieros. La aparición de nuevas formas de financiamiento, como el crowdfunding y las criptomonedas, así como el desarrollo de tecnologías como la inteligencia artificial y la blockchain, plantean nuevos interrogantes y demandan una actualización constante del marco regulatorio bancario.

En este contexto, el Derecho Bancario se encuentra en constante evolución, adaptándose a las nuevas realidades del mercado y buscando garantizar la estabilidad, transparencia y eficiencia del sistema financiero en beneficio de la sociedad en su conjunto.

16

¿Qué Es El Derecho Bancario Para Ustedes?

Un concepto sencillo

Podríamos decir que el **Derecho Bancario** se especializa en el estudio del **marco jurídico aplicable a la actividad bancaria y financiera**, incluyendo la intermediación, pagos, crédito, captación, contratos y garantías, deberes frente al cliente, y la relación con las autoridades supervisoras y los sistemas de control.

Otros conceptos...

“CONCEPTO DE DERECHO BANCARIO

La mayoría de los autores opinan que el Derecho Bancario no es una parte autónoma del Derecho, en el sentido que sus principios resulten tan peculiares y excepcionales frente a otras ramas, que puede considerárselos científicamente como independientes. Porque bajo el acápito de Derecho Bancario se estudia todo un conjunto de normas que tocan con varias ramas del Derecho y que se agrupan simplemente, desde el punto de vista

académico o didáctico, para analizar y estudiar las entidades bancarias, las actividades que ellas realizan, los contratos que celebran y las relaciones con las entidades reguladoras y con los sistemas de control. Surge aquí una disquisición sobre si el Derecho Bancario se refiere sólo a actividades reguladas por el Derecho Privado, o por normas del Derecho Público como en algunos países que implicaría una discrepancia fundamental en la formulación de los principios y en la determinación de las conclusiones.”

“**Derecho Bancario es** el conjunto normativo, jurisprudencial y doctrinal que regula la estructura y funcionamiento de las Entidades de Crédito bancarias o entidades de depósito, así como las operaciones realizadas con el público en general, incluidos sus clientes, y con otras Entidades de Crédito...”

RIBÓ DURÁN, Luis, *Diccionario de Derecho*, Bosch, Casa Editorial, S.A. Madrid (Diccionario CD-ROM para Windows).

“**Derecho bancario es** el conjunto de normas jurídicas reguladoras de las relaciones entre particulares y entre las autoridades reguladoras..., nacidas del ejercicio de la actividad crediticia y bancaria...”

ACOSTA ROMERO, Miguel, *Derecho Bancario*, 3.ª ed., Editorial Porrúa, México, 1986, p. 18.

“**Derecho bancario es** el conjunto de normas que regulan la actividad bancaria y financiera en general, referida a sus relaciones con el Estado y los particulares.”

VILLEGAS, Carlos Gilberto, *Compendio Jurídico Técnico y Práctico de la actividad bancaria*, 2.ª reimp., Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1989, Tomo I, p. 109.

“**Derecho bancario es** la rama del derecho comercial que regula las operaciones de los bancos y las actividades de ellos, que practican con carácter profesional.”

Idem, p. 110. (cita textual del autor Nelson Abrao)

“**Derecho bancario es** el conjunto de normas jurídicas que se refieren a la actividad de los bancos... mediante la conclusión de contratos.”

PERROT, Abeledo, *Diccionario Jurídico*, 2.ª ed. ampliada, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1993, Tomo I, p. 661.

“**Derecho bancario es** el conjunto de normas jurídicas relativas a la materia bancaria.”

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Joaquín, *Derecho Bancario*, 4.ª ed., Editorial Porrúa, México, 1976.

En consecuencia, el Derecho Bancario se entiende mejor como un campo **transversal** en el que confluyen normas de derecho **privado** (contratos, obligaciones, garantías y

responsabilidad) y de derecho **público** (regulación prudencial, conducta de mercado, supervisión y potestad sancionatoria). Por ello, en la práctica, el análisis jurídico bancario exige identificar primero la **jerarquía normativa aplicable** (Constitución y ley → normativa CONASSIF → disposiciones supervisoras), y solo después integrar el contrato, los usos bancarios y los estándares técnicos internacionales como criterios complementarios.

D) Fuentes del Derecho Bancario en Costa Rica (jerarquía práctica)

En banca casi nunca aplicamos “una sola norma”. Un mismo hecho puede tocar: **derechos del cliente, gestión prudencial, prevención de riesgos, protección de datos, contratación, y supervisión**. Por eso este apartado existe: para resolver rápido y bien la pregunta clave:

Cuando hay varias reglas (o parecen chocar), ¿cuál manda primero y cuál solo complementa?

Jerarquía práctica de aplicación (regla de oro):

Marco normativo

La lógica de “jerarquía práctica” responde a tres principios básicos:

1. **Legalidad:** nadie puede exigir o prohibir fuera del marco permitido por la Constitución y la ley.
2. **Competencia:** CONASSIF/SUGEF/BCCR regulan dentro de las potestades que la ley les otorga.
3. **Norma mínima inderogable:** contratos y prácticas **no pueden** rebajar estándares fijados por norma imperativa (ley/regulación).

Explicación de cada fuente (qué aporta “en la práctica”)

1. **Constitución** **Política**
Define el “marco de juego”: legalidad, debido proceso (especial en sanciones), privacidad/datos, igualdad, tutela judicial.
Ejemplo: límites a acceso/divulgación de información; garantías mínimas si hay procedimiento sancionador.
2. **Leyes**
Fijan habilitaciones, prohibiciones, deberes mínimos y sanciones base.
Regla: si una ley dice “debe/ no debe”, **eso manda. Incluye protección al consumidor/usuario financiero**
Bancarias/financieras/administrativas y **normas generales de defensa del consumidor aplicables a servicios financieros** (mínimos inderogables: información veraz, prácticas comerciales, condiciones abusivas, etc.). (pqrweb.go.cr)

3. **Normativa** **CONASSIF**
 Traduce la ley a estándares aplicables al sistema (gobierno corporativo, riesgos, conducta, idoneidad, etc, **conducta, transparencia y protección al usuario, cuando corresponda**).
Regla: obliga al supervisado **siempre que** esté dentro de competencia y no contradiga la ley. Regulación secundaria que desarrolla la ley dentro de su competencia y establece estándares de conducta/mercado y protección al usuario.
4. **Disposiciones/acuerdos/criterios** **SUGEF-BCCR**
 Vuelven operativo lo anterior: definiciones, metodologías, reportes, parámetros técnicos, requerimientos de implementación.
Regla: son “la forma práctica” de cumplir, subordinada a ley/CONASSIF. **Esto incluye la divulgación, publicidad, reclamos, operativa.** Requerimientos técnicos y operativos para supervisados que **bajan a tierra** las obligaciones de transparencia e información (por ejemplo, normativa de divulgación/publicidad). (sugef.fi.cr)
2. **Jurisprudencia**
 No “crea” la norma como una ley, pero **fija interpretación y límites**, y en la práctica define qué es válido y qué se cae.
Uso típico: conflictos de competencia, debido proceso sancionador, validez de cláusulas, protección del consumidor, etc.
3. **Contratos bancarios y condiciones generales**
 Regulan la relación concreta con el cliente o contraparte.
Regla crítica: un contrato **no puede** eliminar derechos mínimos, ni evadir deberes regulatorios (información, transparencia, controles, etc.).
4. **Usos y prácticas bancarias**
 Sirven para interpretar o integrar vacíos cuando no hay regla expresa.
Regla: jamás pueden justificar algo contrario a una norma escrita o a un estándar mínimo.
5. **Soft law (Basilea, GAFI, ISO, COSO)**
 Es guía técnica y “lenguaje común” de mejores prácticas.
Regla: no reemplaza la ley, pero **eleva** la expectativa de diligencia y suele influir en lo que el supervisor espera ver como controles razonables. Son estándares y guías internacionales no obligatorios “por sí mismos”, pero usados como referencia técnica y expectativas de buenas prácticas; *pueden volverse exigibles si el regulador los incorpora o si la entidad los adopta internamente.*

19

Desarrollo práctico de la Jerarquía Normativa

Cómo usar la jerarquía en 4 pasos (método operativo)

1. **Clasifica el problema:** ¿es prudencial (riesgo/solvencia), conducta (trato al cliente), sancionatorio, contractual, datos, LC/FT?
2. **Busca la regla “más alta” que aplique:** Constitución → ley.

3. **Aterriza con normativa secundaria:** CONASSIF y luego disposiciones/criterios SUGEF–BCCR que operativizan (reportes, metodologías, controles).
4. **Integra lo demás sin contradecir:** jurisprudencia (interpreta), contrato (subordinado), usos (solo si no chocan), soft law (eleva estándar/expectativa).

¿CUÁLES SON LOS ELEMENTOS QUE USTEDES PUEDEN VER EN LA SERIE DE CONCEPTOS DE DERECHO BANCARIO QUE HEMOS TRANSCRITO? *Responda usted a este planteamiento.*

Derecho Público Bancario.

En principio, la actividad bancaria ha pasado de ser una simple actividad privada, sometida a la libre iniciativa de los particulares, a convertirse en una función propia del Estado el cual la regula de manera particular.

En algunos países se ha nacionalizado de manera que el servicio bancario sólo pueda ser prestado por el Estado, sin embargo en otros esta actividad es realizada por el estado y por los particulares paralelamente. sometiendo su ejercicio a las más estrictas normas, tanto para el nacimiento de las personas jurídicas que tienen por objeto el desarrollo de actividades bancarias, como para la realización de estas mismas, en la medida en que deben someterse a los parámetros, instrucciones y restricciones que suelen imponer, el legislador común o un organismo especializado, con facultades que le permiten dictar.

20

Algunas Condiciones Que Le Califican.

1.- La autorización previa para la realización de actividades bancarias.

El Estado la concede de manera discrecional, el permiso para que los particulares puedan iniciar la prestación de los servicios correspondientes. mientras no se trate de una banca nacionalizada, es decir que exista la posibilidad para los particulares, aún por vía excepcional, de prestar directamente dicho servicio.

2.- Supervisión

El Estado impone obligaciones a los particulares como las de suministrar informes periódicos y detallados, posibilidad de realizar visitas, normas sobre constitución de reservas, determinadas relaciones entre su capital y sus pasivos, congelación de parte de las sumas disponibles destinándolas a ciertas inversiones forzosas, canalización del crédito, etc.

3.- Sanciones

El Estado tiene la facultad de aplicar diversas sanciones a las entidades bancarias, inclusive las más drásticas como la toma de posesión del establecimiento.

B.- Derecho Privado Bancario.

El Derecho Privado Bancario regula el conjunto de relaciones patrimoniales entre la banca y su clientela. Es decir controla los contratos celebrados entre las entidades de crédito y sus clientes, en este campo es que el Derecho Bancario forma parte del Derecho Mercantil aquí se enmarca la materia objeto de nuestro estudio.

Pese a observar que para la mayoría de los autores el Derecho Bancario no es en realidad un derecho autónomo, ni lo es, por ende, el Derecho Privado Bancario respecto al Derecho Comercial, ello tampoco significa que no tenga algunos principios particulares comunes con los del Derecho Mercantil, pero comprende también otras, especiales y peculiares características entendibles dentro del marco técnico-económico en que se desarrollan las operaciones bancarias.

Entre las fuentes del Derecho Privado Bancario debe destacarse la costumbre entre las entidades bancarias y sus clientes, de manera que dentro de la evolución en esta materia, antes que disposiciones legales tipificadoras de los contratos se han celebrado contratos innominados cuyas principales cláusulas, producto de una decantación y resultado de la actividad profesional, se recogen en las llamadas condiciones o reglamentos generales de las instituciones bancarias.

21

Cuestionario a Realizar.

- 1.- Escriba en sus palabras el Concepto de Sistema Financiero.**
- 2.- Escriba en sus palabras el Concepto de Mercado Financiero.**
- 3.- IndiqueCuál Concepto de Derecho Bancario le parece más acertado y porqué.**
- 4.- Detalle los Elementos que Integran el Concepto.**
- 5.- Explique el “rostro público” del Derecho Bancario.**

6.- Explique el “rostro privado” del Derecho Bancario.

II. Sistemas Financieros:

- A. Concepto y naturaleza de los sistemas financieros.
- B. Composición y estructura de los sistemas financieros modernos.
- C. Integración y desintegración operativa de los sistemas financieros en un entorno globalizado.
- D. Rol de los sistemas financieros en la economía contemporánea.

¿Qué se le viene a su mente cuando escucha “Sistema Financiero”?

De Sistema A Mercado Financiero.

“El sistema financiero –explica José Enrique Cachón Blanco- es el conjunto de instituciones, mercados, activos y técnicas a través de los cuales se potencia el ahorro, se canaliza el ahorro hacia la inversión y se consigue un equilibrio entre ambas magnitudes.” [1] CACHON Blanco (José Enrique), Derecho del Mercado de Valores, Editorial Dykinson, S. L., Madrid, 1992, Tomo I, pág. 13.

“...el conjunto de fuerzas de oferta y demanda de ahorro, así como los canales e instrumentos, jurídicos y económicos, humanos, materiales y técnicos, a través de los cuales se potencia el ahorro y se permite un equilibrio eficiente entre tales fuerzas.” [1] NIETO Carol (Ubaldo), El Mercado de Valores, Organización y Funcionamiento, Editorial Civitas, 1993, pág. 31.

Este mercado comprende parte de lo indicado en el concepto anterior, pues solamente tiene relación con el conjunto de canales de interrelación entre la oferta y la demanda de dinero. Aquí aparecen como demandantes de fondos (u oferentes de valores) el Estado mismo y sus instituciones (Ministerio de Hacienda, Banco Central, Bancos del Estado, emisores privados del sector industrial, comercial, servicios, etc), y la demanda de esos valores se encuentra representada por los inversionistas, es decir, aquellas personas que tienen la posibilidad de canalizar dinero –por no necesitarlo en ese momento- a cambio del pago de una tasa de interés (títulos de deuda) o de percibir una rentabilidad mediante el pago de utilidades (títulos de capital como las acciones), realizando esta inversión directamente mediante la representación de los Puestos de Bolsa (intermediarios bursátiles) o indirectamente mediante

la utilización de los servicios brindados por los denominados inversionistas institucionales (fondos de inversión o fondos de pensiones).

- No podemos decir que el Sistema Financiero tenga solamente una especialidad del derecho.
- Cada subsistema tiene su regulación propia (bancos, mutuales, cooperativas de ahorro y crédito, pensiones, valores, código de comercio y derecho civil).
- Aún así aparecerán figuras que no tienen regulaciones específicas.

II. Sistemas Financieros:

A. Concepto y Naturaleza de los Sistemas Financieros:

Los sistemas financieros son estructuras complejas que comprenden un conjunto de instituciones, mercados, instrumentos y regulaciones que facilitan la intermediación entre los agentes económicos con excedentes de fondos y aquellos que requieren financiamiento. En esencia, los sistemas financieros canalizan el ahorro hacia la inversión, promoviendo el crecimiento económico y la asignación eficiente de recursos.

La naturaleza de los sistemas financieros es dinámica y está sujeta a cambios constantes en respuesta a las transformaciones económicas, tecnológicas y regulatorias. Estos sistemas son fundamentales para el funcionamiento de la economía, ya que proporcionan los mecanismos necesarios para la movilización y asignación de recursos financieros en la sociedad.

B. Composición y Estructura de los Sistemas Financieros Modernos:

Los sistemas financieros modernos están compuestos por una variedad de instituciones y mercados financieros que desempeñan roles específicos en la intermediación financiera. Entre las principales instituciones financieras se encuentran los bancos comerciales, las instituciones de crédito, las bolsas de valores, las compañías de seguros, entre otras. Estas instituciones operan en diferentes segmentos del mercado financiero, ofreciendo una amplia gama de productos y servicios financieros.

Los mercados financieros, por otro lado, facilitan la negociación y el intercambio de activos financieros, como acciones, bonos, divisas y materias primas. Estos mercados pueden ser clasificados según el tipo de activos que negocian (mercado de valores, mercado de deuda,

mercado de divisas, etc.) y según el plazo de vencimiento de los instrumentos financieros (mercado monetario, mercado de capitales).

En términos de estructura, los sistemas financieros modernos están organizados de manera jerárquica, con instituciones financieras en la cúspide que actúan como intermediarios entre los oferentes y demandantes de fondos, y mercados financieros que proporcionan el entorno para la negociación y transferencia de activos financieros.

Recuadro (Actualización 2026): Infraestructura financiera moderna

En los sistemas financieros actuales, la “estructura” no se explica solo por tipos de entidades y mercados, sino también por la infraestructura operativa y digital que permite originar, ejecutar y registrar operaciones.

Componentes clave

- **Pagos inmediatos (SINPE):** transferencias y liquidación con expectativa de inmediatez, disponibilidad y continuidad del servicio.
- **Onboarding digital:** vinculación no presencial del cliente, identificación/validación y gestión de consentimiento.
- **Scoring y analítica:** modelos para decisiones crediticias y de prevención de fraude (automatizadas o asistidas).
- **Corresponsalía:** prestación de servicios financieros mediante terceros (agentes/corresponsales), con delegación operativa y control de riesgos.
- **APIs / integraciones (“open banking” como enfoque):** conexión de servicios y datos entre entidades y terceros bajo acuerdos y controles.

Implicaciones jurídico-operativas

- **Responsabilidad:** la tercerización y el uso de terceros no eliminan la responsabilidad de la entidad frente al cliente y al supervisor (gestión de proveedores, continuidad, seguridad).
- **Prueba electrónica:** autenticación, consentimiento, registros transaccionales y comunicaciones pasan a ser evidencia central (trazabilidad, integridad, no repudio).
- **Trazabilidad:** capacidad de reconstruir la operación “extremo a extremo” (logs, bitácoras, sellos de tiempo, controles de acceso).

C. Integración y Desintegración Operativa de los Sistemas Financieros en un Entorno Globalizado:

La globalización ha transformado profundamente los sistemas financieros al facilitar la integración de los mercados financieros a nivel internacional. Hoy en día, los sistemas financieros de diferentes países están interconectados a través de flujos de capital transfronterizos, lo que ha dado lugar a una mayor interdependencia y complejidad en el sistema financiero global.

Esta integración financiera ha generado beneficios significativos, como el acceso a una mayor diversidad de fuentes de financiamiento y la reducción de los costos de intermediación financiera. Sin embargo, también ha aumentado la susceptibilidad de los sistemas financieros a choques externos y ha planteado desafíos en términos de coordinación regulatoria y gestión de riesgos a nivel internacional.

Por otro lado, la desintegración operativa de los sistemas financieros puede ocurrir como resultado de crisis financieras, conflictos geopolíticos o políticas proteccionistas. Estos eventos pueden generar fragmentación en los mercados financieros, obstaculizando la eficiencia y la fluidez de la intermediación financiera.

25

D. Rol de los Sistemas Financieros en la Economía Contemporánea:

En la economía contemporánea, los sistemas financieros desempeñan un papel fundamental como motores del crecimiento económico y la estabilidad financiera. Estos sistemas facilitan el financiamiento de inversiones productivas, promueven la innovación y el emprendimiento, y contribuyen a la redistribución eficiente del riesgo.

Además, los sistemas financieros canalizan los flujos de ahorro hacia inversiones que generan retornos positivos, lo que impulsa el desarrollo económico y la creación de empleo. Asimismo, actúan como mecanismos de ajuste ante shocks económicos, facilitando la absorción de riesgos y promoviendo la resiliencia del sistema económico.

En resumen, los sistemas financieros son pilares fundamentales de la economía contemporánea, cuyo buen funcionamiento es crucial para el bienestar económico y social de las sociedades modernas. Su papel como facilitadores de la intermediación financiera y catalizadores del desarrollo económico los convierte en objetos de estudio y regulación prioritarios para los legisladores, académicos y profesionales del ámbito financiero.

III. Regulación del Sistema Financiero:

- A. Aspectos generales de la regulación financiera.
- B. Objetivos y fines de la regulación financiera.
- C. Intereses públicos y privados en la regulación financiera.
- D. La regulación financiera como instrumento de estabilidad y desarrollo económico.

III. Regulación del Sistema Financiero:

A. Aspectos Generales de la Regulación Financiera:

La regulación financiera comprende el conjunto de normativas, leyes y políticas establecidas por las autoridades competentes para supervisar y controlar el funcionamiento del sistema financiero. Estas regulaciones abarcan diversos aspectos, como la solvencia de las entidades financieras, la protección al consumidor, la prevención del lavado de dinero, entre otros. Su objetivo principal es garantizar la estabilidad y transparencia del sistema financiero, así como proteger los intereses de los participantes en el mercado.

A.1 Normativa transversal y enfoque basado en riesgos (NUEVO)

La regulación financiera moderna no se limita a reglas “por sector” (banca, valores, seguros, pensiones). También incorpora **normativa transversal u horizontal**, aplicable a múltiples tipos de entidades, porque muchos riesgos son comunes: **gobierno corporativo, gestión integral de riesgos, tecnología, ciberseguridad, continuidad, tercerización, transparencia y protección del usuario**, entre otros.

Este diseño se apoya en el **enfoque basado en riesgos (EBR)**: el regulador y el supervisor priorizan recursos y exigencias según el **perfil de riesgo** de la entidad, su tamaño, complejidad, criticidad operativa y exposición. En la práctica, esto explica por qué CONASSIF emite reglas “horizontales”: busca uniformidad mínima y comparabilidad de controles en todo el sistema, sin impedir medidas diferenciadas según riesgo.

Puente con la jerarquía: la normativa transversal (CONASSIF) y sus lineamientos de implementación se aplican **subordinados a la ley**, y luego se operacionalizan mediante disposiciones del supervisor competente.

B. Objetivos y Fines de la Regulación Financiera:

Los objetivos de la regulación financiera son múltiples y variados, pero pueden resumirse en tres principales:

- Preservar la estabilidad y solidez del sistema financiero, evitando crisis sistémicas que puedan afectar la economía en su conjunto.
- Proteger los derechos e intereses de los usuarios y consumidores de servicios financieros, promoviendo la transparencia, la equidad y la eficiencia en el mercado.
- Fomentar el desarrollo económico sostenible, facilitando el acceso al crédito, promoviendo la inversión y estimulando la innovación financiera.

C. Intereses Públicos y Privados en la Regulación Financiera:

La regulación financiera busca equilibrar los intereses públicos y privados en el sistema financiero. Por un lado, el Estado tiene la responsabilidad de proteger los intereses generales de la sociedad, como la estabilidad económica y la protección al consumidor. Por otro lado, las instituciones financieras y los actores del mercado tienen sus propios intereses comerciales y financieros.

La regulación financiera busca conciliar estos intereses mediante la implementación de normativas que promuevan la eficiencia, la competencia y la estabilidad del sistema financiero, al mismo tiempo que se protegen los derechos de los consumidores y se fomenta el desarrollo económico.

D. La Regulación Financiera como Instrumento de Estabilidad y Desarrollo Económico:

La regulación financiera desempeña un papel crucial como instrumento de estabilidad y desarrollo económico. Al establecer reglas claras y transparentes, la regulación proporciona un marco de referencia que permite prevenir abusos, reducir la incertidumbre y promover la confianza en el sistema financiero.

Además, la regulación financiera contribuye al desarrollo económico al facilitar el acceso al crédito, promover la inversión en proyectos productivos y estimular la innovación financiera. Al crear un entorno regulatorio favorable, se fomenta la competencia y se generan incentivos

para la adopción de mejores prácticas financieras, lo que impulsa el crecimiento económico y la creación de empleo.

A.1 Normativa transversal y enfoque basado en riesgos.

La regulación financiera moderna no se limita a reglas “por sector” (banca, valores, seguros, pensiones). También incorpora **normativa transversal u horizontal**, aplicable a múltiples tipos de entidades, porque muchos riesgos son comunes: **gobierno corporativo, gestión integral de riesgos, tecnología, ciberseguridad, continuidad, tercerización, transparencia y protección del usuario**, entre otros.

Este diseño se apoya en el **enfoque basado en riesgos (EBR)**: el regulador y el supervisor priorizan recursos y exigencias según el **perfil de riesgo** de la entidad, su tamaño, complejidad, criticidad operativa y exposición. En la práctica, esto explica por qué CONASSIF emite reglas “horizontales”: busca uniformidad mínima y comparabilidad de controles en todo el sistema, sin impedir medidas diferenciadas según riesgo.

La normativa transversal (CONASSIF) y sus lineamientos de implementación se aplican **subordinados a la ley**, y luego se operacionalizan mediante disposiciones del supervisor competente.

28

Mapa de supervisores (Costa Rica): quién hace qué y cómo se conectan

1) CONASSIF (órgano coordinador / normativa común)

- Define lineamientos y aprueba normativa del sistema a través de reglas y acuerdos, buscando uniformidad. (bccr.fi.cr)

2) SUGEF (supervisión prudencial y de conducta en intermediación financiera)

- Supervisa intermediarios financieros bajo su ámbito (en coordinación con el marco normativo aprobado por CONASSIF). (bccr.fi.cr)

3) BCCR (banca central + infraestructura clave)

- Rol macro (política monetaria/estabilidad) y rol operativo-regulatorio en infraestructura, incluido **Sistema de Pagos (SINPE)** y servicios relacionados. (bccr.fi.cr)

Cómo interactúan (flujo simple)

- **CONASSIF** emite/armoniza normativa “marco” →
- cada **supervisor** (p. ej., SUGEF) supervisa y exige evidencias →
- **BCCR** opera/soporta infraestructura crítica (pagos) y coordina componentes sistémicos donde aplique.

Nota docente: “**CONASSIF** fija el marco; **SUGEF** verifica el cumplimiento en los supervisados; **BCCR** sostiene piezas sistémicas como el sistema de pagos y funciones de banca central”.

IV. El Dinero y la Intermediación Financiera:

- A. Concepto y funciones del dinero en el sistema financiero.
- B. Tipos de intermediarios financieros y su papel en la economía.
- C. Importancia de la intermediación financiera en la asignación eficiente de recursos.
- D. Dinero electrónico e instrumentos de pago.

29

IV. El Dinero y la Intermediación Financiera:

A. Concepto y Funciones del Dinero en el Sistema Financiero:

El dinero es un medio de intercambio y una unidad de cuenta aceptada por una sociedad para el pago de bienes, servicios y deudas. En el contexto del sistema financiero, el dinero cumple diversas funciones fundamentales:

- **Medio de Cambio:** Facilita el intercambio de bienes y servicios al actuar como un medio aceptado de pago.
- **Unidad de Cuenta:** Permite la valoración y comparación de bienes y servicios en términos monetarios.
- **Reserva de Valor:** Actúa como un depósito de riqueza que puede ser almacenado y utilizado en el futuro.

El dinero es crucial para el funcionamiento eficiente del sistema financiero, ya que facilita las transacciones económicas y promueve la actividad económica en general.

B. Tipos de Intermediarios Financieros y su Papel en la Economía:

Los intermediarios financieros son instituciones que canalizan los fondos excedentes de los ahorradores hacia los demandantes de fondos. Su función principal es actuar como intermediarios entre aquellos que tienen excedentes de capital y aquellos que necesitan financiamiento para sus actividades económicas. Algunos tipos comunes de intermediarios financieros incluyen:

- **Bancos Comerciales:** Reciben depósitos de individuos y empresas y proporcionan créditos y préstamos a través de diversos productos financieros.
- **Cooperativas de Crédito:** Instituciones financieras controladas y propiedad de sus miembros que ofrecen servicios financieros similares a los bancos comerciales.
- **Financieras:** Las entidades financieras son instituciones que se dedican principalmente a realizar operaciones financieras y a proporcionar servicios relacionados con la intermediación entre quienes tienen excedentes de capital y aquellos que necesitan financiamiento. Estas instituciones desempeñan un papel crucial en el sistema económico al facilitar el flujo de fondos y recursos financieros en la sociedad.

30

Estos intermediarios financieros desempeñan un papel crucial en la movilización y asignación eficiente de recursos en la economía al reunir los fondos excedentes y canalizarlos hacia inversiones productivas y proyectos que generan valor económico. Además de la intermediación financiera, las entidades financieras también pueden ofrecer una amplia gama de servicios, como asesoramiento financiero, gestión de activos, seguros, y servicios de pago, entre otros. Estas instituciones están sujetas a regulaciones y supervisión por parte de las autoridades financieras para garantizar su solidez, transparencia y protección al consumidor.

C. Importancia de la Intermediación Financiera en la Asignación Eficiente de Recursos:

La intermediación financiera es esencial para la asignación eficiente de recursos en la economía. Al conectar a los ahorradores con los inversionistas, los intermediarios financieros permiten que los recursos se asignen a las oportunidades de inversión más productivas y rentables. Esto facilita el crecimiento económico, la innovación y el desarrollo empresarial.

Además, la intermediación financiera ayuda a reducir los costos de transacción y la asimetría de la información, lo que mejora la eficiencia del mercado financiero y promueve la estabilidad económica. Al diversificar y distribuir el riesgo entre una amplia gama de inversiones, los intermediarios financieros también contribuyen a mitigar la volatilidad y a proteger los intereses de los inversores y ahorradores.

En resumen, la intermediación financiera desempeña un papel fundamental en el crecimiento y desarrollo económico al facilitar la asignación eficiente de recursos y promover la estabilidad y eficiencia del sistema financiero en su conjunto.

D. Dinero electrónico e instrumentos de pago

En la práctica contemporánea, una parte relevante del “dinero” circula mediante instrumentos de pago y registros electrónicos (transferencias inmediatas, tarjetas, billeteras, pagos móviles y otros medios que representan valor o instruyen su transferencia). Esto desplaza el foco desde el billete físico hacia la autenticación, el registro y la trazabilidad de la operación.

1) Enfoque jurídico del subtema (sin penal)

Este bloque se centra en responsabilidad y deberes de diligencia de los participantes (entidad financiera, proveedor de servicios de pago, cliente y terceros), especialmente en:

- ejecución correcta de órdenes,
- deber de información y transparencia,
- seguridad del canal y controles de fraude,
- gestión de disputas y reversos,
- evidencia y prueba electrónica.

2) Obligaciones de diligencia (qué se espera “razonablemente”)

- **Autenticación y autorización:** mecanismos para verificar identidad y consentimiento del usuario (según canal y riesgo).
- **Seguridad y monitoreo:** controles preventivos y detectivos (límites, alertas, monitoreo transaccional, gestión de incidentes).
- **Debida información al usuario:** condiciones claras sobre comisiones, tiempos, límites, reversos y atención de reclamos.
- **Gestión de terceros:** cuando hay corresponsales, procesadores o fintechs, la entidad mantiene deber de control y supervisión del servicio.

3) Prueba y trazabilidad (la evidencia manda)

En disputas por transacciones electrónicas, la entidad debe poder reconstruir:

- quién inició la orden,
- cómo se autenticó,
- cuándo ocurrió (sellos de tiempo),
- desde dónde (dispositivo/canal),
- qué se procesó y cómo se liquidó,
- y qué comunicaciones se dieron al cliente.

4) Reversos, desconocimientos y fraude (perspectiva civil/administrativa)

- **La discusión práctica suele ser:** ¿hubo autorización válida? y ¿se cumplieron los deberes de diligencia y seguridad?
- Si la autorización es dudosa o los controles fueron insuficientes, aumenta el riesgo de responsabilidad y de medidas correctivas (sin entrar al tipo penal).
- Los reversos dependen del tipo de instrumento y de las reglas operativas/contractuales, pero siempre bajo mínimos de transparencia y debido proceso interno de atención de reclamos.

Riesgos y controles clave Riesgo:

- **Transacciones no trazables → indefensión ante reclamos/supervisión.**
Control: política de logs, retención, integridad y trazabilidad “end-to-end”.
- **Riesgo: reversos y disputas mal gestionados → pérdidas y reputación.**
Control: procedimiento de disputas con plazos, evidencia mínima y roles (operaciones–legal–cumplimiento).
- **Riesgo: fraude por debilidad de autenticación.**
Control: autenticación reforzada según riesgo + monitoreo transaccional + gestión de incidentes.

32

V. Instrumentos de Política Monetaria:

A. Definición y propósito de la política monetaria.

B. Instrumentos y mecanismos de la política monetaria.

C. Impacto de la política monetaria en el sistema financiero y la economía en general.

V. Instrumentos de Política Monetaria:

A. Definición y Propósito de la Política Monetaria:

La política monetaria es una herramienta utilizada por las autoridades monetarias, como los bancos centrales, para influir en la cantidad de dinero y crédito en la economía, así como en las tasas de interés y otras variables financieras. El propósito principal de la política monetaria es mantener la estabilidad económica y promover el crecimiento sostenible mediante el control de la inflación, el estímulo del empleo y la estabilización de los ciclos económicos.

B. Instrumentos y Mecanismos de la Política Monetaria:

Los bancos centrales emplean una variedad de instrumentos y mecanismos para implementar la política monetaria. Algunos de los instrumentos más comunes incluyen:

- **Tasas de Interés:** El Banco Central puede ajustar las tasas de interés de referencia para influir en el costo del crédito y el ahorro en la economía. Un aumento en las tasas de interés tiende a desacelerar el crecimiento económico y controlar la inflación, mientras que una disminución en las tasas de interés puede estimular el gasto y la inversión.
- **Operaciones de Mercado Abierto:** El Banco Central puede comprar o vender valores del gobierno en el mercado abierto para influir en la oferta de dinero y las tasas de interés a corto plazo. La compra de valores aumenta la oferta de dinero, mientras que la venta de valores la reduce.
- **Reservas Obligatorias:** Los Bancos Centrales pueden establecer requisitos de reserva que obligan a los bancos comerciales a mantener una cierta cantidad de sus depósitos en reservas líquidas, como efectivo o depósitos en el banco central. Ajustar estos requisitos afecta la cantidad de dinero disponible para prestar y, por lo tanto, puede influir en las condiciones crediticias.
- **Facilidades de Crédito:** El Banco Central puede proporcionar crédito de emergencia o préstamos a los bancos comerciales a través de facilidades de crédito para estabilizar el sistema financiero en momentos de tensión.

33

B.1 Infraestructura de pagos y transmisión monetaria (SINPE/SINPE Móvil)

En la práctica moderna, la política monetaria y los sistemas de pagos son **inseparables**: los

cambios en la liquidez y en las tasas de interés (por ejemplo, la **TPM** y las operaciones del banco central) solo se transmiten eficientemente si existe una infraestructura de pagos capaz de **liquidar, compensar y registrar** transacciones de forma segura, continua y trazable. En Costa Rica, el **SINPE** es la plataforma del BCCR que soporta esa infraestructura, y **SINPE Móvil** opera en el segmento de pagos al detalle (bajo monto) mediante transferencias vinculadas a números de teléfono, desde canales de banca electrónica. (bccr.fi.cr)

¿Por qué esto afecta la transmisión monetaria?

- **Velocidad y distribución de liquidez:** pagos más rápidos y masivos modifican el ritmo con el que la liquidez se mueve entre entidades y usuarios, lo que vuelve más relevante la gestión intradía y la disponibilidad de fondos.
- **Señal y mecanismo:** si la TPM es el principal instrumento de señal de política monetaria, su efecto sobre tasas y condiciones financieras se ve condicionado por cómo “circula” el dinero y se liquidan pagos en la infraestructura. (bccr.fi.cr)
- **Riesgo operativo sistémico:** una interrupción o falla en el sistema de pagos puede amplificar tensiones de liquidez y afectar mercados y confianza; por eso el marco del sistema de pagos formaliza reglas y comunicaciones oficiales del SINPE. (bccr.fi.cr)

Cierre:

Sin infraestructura de pagos robusta, la política monetaria puede “decidirse” en la tasa, pero no siempre “sentirse” con la misma eficacia en la economía real.

C. Impacto de la Política Monetaria en el Sistema Financiero y la Economía en General:

La política monetaria tiene un impacto significativo en el sistema financiero y la economía en general:

- **Tipo de Cambio:** Los cambios en las tasas de interés pueden afectar el valor de la moneda nacional en los mercados de divisas.
- **Inflación:** La política monetaria puede influir en el nivel de precios al controlar la cantidad de dinero en circulación.
- **Crecimiento Económico:** Los ajustes en las tasas de interés y la oferta de dinero pueden afectar el crecimiento económico al estimular o desacelerar el gasto y la inversión.
- **Mercados Financieros:** Los cambios en las tasas de interés pueden influir en los precios de los activos financieros, como acciones y bonos, así como en la rentabilidad de las inversiones.

- **Estabilidad Financiera:** La política monetaria también puede desempeñar un papel en la estabilidad del sistema financiero al influir en la disponibilidad de crédito y la salud de los bancos y otras instituciones financieras.
- **Canal de pagos y liquidez:** la infraestructura de pagos (SINPE/SINPE Móvil) condiciona la velocidad de circulación del dinero, la distribución de liquidez entre entidades y la continuidad operativa; por ello influye en la transmisión de la política monetaria hacia tasas, crédito y actividad económica. (bccr.fi.cr)

En resumen, la política monetaria es una herramienta poderosa utilizada por las autoridades monetarias para influir en la actividad económica y financiera, con el objetivo de mantener la estabilidad económica y promover el crecimiento sostenible.

Tema 2: Actores del Sector Financiero

En este tema, exploraremos los diversos actores que conforman el sector financiero, desde la banca nacional hasta la banca offshore, comprendiendo sus roles, interacciones y las regulaciones que les son aplicables. Entender estos actores es fundamental para tener una visión integral del funcionamiento del sistema bancario y financiero en su conjunto.

I. Banca Nacional:

La banca nacional se refiere a las entidades financieras que operan dentro de las fronteras de un país específico y están reguladas por las autoridades financieras nacionales. Estas instituciones desempeñan un papel vital en la intermediación financiera, ofreciendo una amplia gama de productos y servicios financieros a individuos, empresas y entidades gubernamentales. Su principal función es canalizar los ahorros hacia la inversión y facilitar el flujo de crédito en la economía nacional.

La banca nacional constituye la columna vertebral del sistema financiero de un país y desempeña un papel fundamental en el desarrollo económico y social. A continuación, profundizaremos en los aspectos clave de la banca nacional, incluyendo su estructura, funciones, regulación y su impacto en la economía:

1. Estructura de la Banca Nacional:

La estructura de la banca nacional puede variar de un país a otro, pero generalmente incluye una combinación de bancos comerciales, cooperativas de crédito, bancos de desarrollo y bancos de inversión. Los bancos comerciales son las entidades más comunes y se dedican a ofrecer una amplia gama de servicios financieros a clientes individuales y corporativos. Las cooperativas de crédito son organizaciones financieras controladas y propiedad de sus miembros, que operan con el objetivo de brindar servicios financieros a sus socios. Los bancos de desarrollo se centran en financiar proyectos de desarrollo económico, mientras que los bancos de inversión se especializan en facilitar la emisión de valores y la intermediación financiera en los mercados de capitales.

Terceros críticos y modelo operativo bancario

En la banca nacional moderna, parte de la operación depende de **terceros críticos**: *outsourcing* (procesamiento, contact center, back office), **fintech partners**, procesadores de pagos, y **proveedores de nube (cloud providers)**. Aunque se externalicen funciones, la

responsabilidad de gestión y control no se externaliza: la entidad sigue obligada a gobernar riesgos de continuidad, seguridad, integridad de datos, niveles de servicio, subcontratación y salida/plan de reversión.

Enfoque contractual (abogados): cláusulas de SLA, auditoría/acceso a información, subcontratación, notificación de incidentes, continuidad/DRP, ubicación y tratamiento de datos, y terminación/transition services.

Protección de datos personales en banca (Ley 8968) — obligación transversal

La banca trata datos personales de alto valor (financieros, patrimoniales y, en ocasiones, sensibles). La **Ley 8968** exige tratamiento conforme a principios como finalidad, proporcionalidad y seguridad, y obligaciones de confidencialidad/uso debido, lo cual impacta onboarding digital, scoring, canales electrónicos, pagos y atención de reclamos, especialmente cuando intervienen terceros tecnológicos. ([Procuraduría General de la República](#))

Evidencias típicas: inventario de datos, base legal/consentimientos cuando corresponda, avisos de privacidad, contratos con encargados/proveedores, gestión de incidentes y retención/eliminación.

37

2. Funciones de la Banca Nacional:

La banca nacional desempeña varias funciones clave en la economía, entre las que se incluyen:

- **Captación de Depósitos:** Reciben depósitos de ahorro y corriente de individuos, empresas y entidades gubernamentales.
- **Concesión de Créditos:** Ofrecen préstamos y líneas de crédito a clientes para financiar actividades comerciales, personales y gubernamentales.
- **Gestión de Pagos y Transacciones:** Facilitan la transferencia de fondos, emisión de cheques, procesamiento de pagos electrónicos y otras transacciones financieras.
- **Servicios de Custodia y Administración de Fondos:** Brindan servicios de custodia y administración de fondos para inversores institucionales y particulares.
- **Asesoramiento Financiero:** Proporcionan servicios de asesoramiento financiero y gestión de patrimonio a clientes de alto patrimonio y corporativos.

Terceros críticos y datos personales como parte del modelo competitivo

Los bancos privados, por su presión de eficiencia e innovación, suelen intensificar el uso de

alianzas fintech, analítica, nube y automatización. Esto incrementa dos obligaciones transversales:

1. **Gobierno de terceros críticos** (responsabilidad, continuidad, seguridad y control contractual), y
2. **Protección de datos personales** en todo el ciclo de vida del servicio (captura–uso–transferencia–resguardo–eliminación), conforme a Ley 8968. ([Procuraduría General de la República](#))

La banca privada compite por experiencia digital; por eso el cumplimiento en terceros y datos deja de ser 'legal' y pasa a ser 'modelo operativo'.

3. Regulación de la Banca Nacional:

La banca nacional está sujeta a una estricta regulación y supervisión por parte de las autoridades financieras nacionales, como el banco central y las agencias de regulación financiera. Estas regulaciones están diseñadas para garantizar la solidez y estabilidad del sistema financiero, proteger los intereses de los depositantes y prestatarios, y promover la transparencia y la integridad en las operaciones bancarias. Las regulaciones bancarias suelen abarcar aspectos como la solvencia, liquidez, gestión de riesgos, gobernanza corporativa, prevención del lavado de dinero y protección al consumidor.

38

4. Impacto en la Economía Nacional:

La banca nacional tiene un impacto significativo en la economía nacional, ya que facilita el flujo de crédito y capital hacia áreas de inversión productiva, estimula el crecimiento económico y fomenta la estabilidad financiera. Al proporcionar servicios financieros a individuos y empresas, la banca nacional promueve el consumo, la inversión y la creación de empleo. Además, las políticas y decisiones de crédito de los bancos nacionales pueden influir en variables macroeconómicas como la inflación, el tipo de cambio y el nivel de actividad económica.

En resumen, la banca nacional es un pilar fundamental del sistema financiero de un país, actuando como intermediaria entre los ahorradores y los inversores, y desempeñando un papel crucial en el desarrollo y estabilidad económica. Su estructura, funciones, regulación y su impacto en la economía nacional hacen de la banca nacional un tema central en el estudio del sistema financiero y bancario.

II. Bancos Privados:

Los bancos privados son entidades financieras que operan con fines de lucro y son propiedad de inversores privados o accionistas. A diferencia de los bancos públicos, que pueden ser propiedad total o parcial del gobierno, los bancos privados están dirigidos y gestionados por intereses privados. Estos bancos ofrecen una amplia gama de servicios financieros, como cuentas de ahorro, préstamos, inversiones y gestión de patrimonio, a clientes individuales y corporativos.

Los bancos privados representan una parte significativa del sector financiero y desempeñan un papel crucial en la intermediación financiera y en el apoyo al desarrollo económico. A continuación, ampliaremos y profundizaremos en diversos aspectos relacionados con los bancos privados:

1. Propósito y Funciones de los Bancos Privados:

Los bancos privados operan con fines de lucro y están destinados a brindar una amplia gama de servicios financieros a sus clientes, tanto individuos como empresas. Entre las principales funciones de los bancos privados se encuentran:

- **Captación de Fondos:** Atracción de depósitos de ahorro y corriente por parte de individuos, empresas e instituciones.
- **Concesión de Créditos:** Oferta de préstamos y líneas de crédito para satisfacer las necesidades financieras de los clientes.
- **Servicios de Inversión:** Facilitación de la inversión en diversos instrumentos financieros, como acciones, bonos, fondos mutuos y productos estructurados.
- **Gestión de Patrimonio:** Ofrecimiento de servicios de gestión de patrimonio a clientes de alto patrimonio neto, que incluyen asesoramiento financiero, planificación patrimonial y gestión de inversiones.
- **Servicios de Tesorería y Banca Corporativa:** Provisión de servicios especializados para empresas, como gestión de efectivo, financiación de comercio exterior y servicios de inversión corporativa.

2. Propiedad y Estructura de los Bancos Privados:

Los bancos privados son propiedad de inversores privados o accionistas y están dirigidos y gestionados por intereses privados. La estructura de propiedad puede variar, desde

pequeños bancos regionales propiedad de inversores locales hasta grandes bancos internacionales que cotizan en bolsa y tienen accionistas dispersos en todo el mundo. La estructura de gobierno corporativo de los bancos privados puede incluir un consejo de administración, una junta directiva y comités especializados que supervisan las operaciones y la gestión del banco.

3. Regulación y Supervisión de los Bancos Privados:

Los bancos privados están sujetos a una estricta regulación y supervisión por parte de las autoridades financieras y bancarias de cada país en el que operan. Estas regulaciones están diseñadas para proteger los intereses de los depositantes y prestatarios, garantizar la solidez y estabilidad del sistema financiero, y promover la transparencia y la integridad en las operaciones bancarias. Las regulaciones pueden abarcar aspectos como la solvencia, liquidez, gestión de riesgos, prevención del lavado de dinero y protección al consumidor.

4. Importancia y Contribución de los Bancos Privados:

Los bancos privados desempeñan un papel crucial en la economía al facilitar el flujo de crédito y capital hacia áreas de inversión productiva, estimular el crecimiento económico y fomentar la innovación financiera. Además, su enfoque en la rentabilidad y la eficiencia operativa los hace actores clave en el desarrollo y competitividad del sector financiero. Los bancos privados también desempeñan un papel importante en la diversificación de la economía, al proporcionar una amplia gama de servicios financieros que apoyan a diversos sectores y actividades económicas.

5. Desafíos y Oportunidades para los Bancos Privados:

Los bancos privados enfrentan una serie de desafíos y oportunidades en un entorno financiero cada vez más complejo y competitivo. Entre los principales desafíos se encuentran la presión regulatoria, la volatilidad del mercado, la competencia de nuevas tecnologías financieras y las cambiantes expectativas de los clientes. Sin embargo, también tienen la oportunidad de innovar y adaptarse a las nuevas tendencias del mercado, aprovechando la digitalización, la analítica de datos y otras tecnologías emergentes para mejorar la eficiencia operativa y la experiencia del cliente.

En resumen, los bancos privados son actores fundamentales en el sistema financiero, proporcionando una amplia gama de servicios financieros y contribuyendo al desarrollo

económico y la estabilidad financiera. Su papel y su impacto en la economía hacen de los bancos privados un tema central en el estudio del sistema financiero y bancario.

III. Grupos Financieros:

Los grupos financieros son conglomerados de entidades financieras que están interrelacionadas a través de una estructura de propiedad o control. Estos grupos pueden incluir bancos comerciales, compañías de seguros, fondos de inversión y otras instituciones financieras. Operan bajo una misma marca o identidad corporativa y pueden ofrecer una amplia gama de productos y servicios financieros a nivel nacional e internacional.

Los grupos financieros representan una forma de organización en el sector financiero que involucra la interconexión y coordinación de diversas entidades financieras bajo una estructura de propiedad o control común. Profundicemos en los diversos aspectos relacionados con los grupos financieros:

1. Estructura y Composición de los Grupos Financieros:

Los grupos financieros pueden incluir una amplia variedad de entidades financieras, como bancos comerciales, compañías de seguros, fondos de inversión, gestoras de activos, corredurías de valores y otras instituciones financieras. Estas entidades pueden operar en múltiples jurisdicciones y ofrecer una amplia gama de productos y servicios financieros a sus clientes. La estructura de un grupo financiero puede variar, desde conglomerados diversificados con múltiples subsidiarias hasta grupos especializados centrados en un sector específico del mercado financiero.

2. Interconexión y Coordinación de las Entidades del Grupo:

Una característica clave de los grupos financieros es la interconexión y coordinación entre las diversas entidades que los componen. Esto puede manifestarse a través de la compartición de recursos, la prestación conjunta de servicios, la optimización de las sinergias y la colaboración en áreas como la gestión del riesgo, la tecnología de la información y la distribución de productos financieros. La interconexión entre las entidades del grupo puede mejorar la eficiencia operativa, reducir los costos y proporcionar una experiencia integrada para los clientes.

Riesgo intragrupo, TI compartida y concentración de proveedores tecnológicos

Dentro de los grupos financieros, la interconexión genera eficiencias, pero también **riesgo intragrupo** (financiero y operativo). En 2026 el foco se amplía a:

- **TI compartida** (core bancario, ciberseguridad, data platforms, canales digitales) y dependencias cruzadas entre entidades del grupo.
- **Concentración de proveedores tecnológicos** (un mismo cloud/procesador/servicio crítico para varias empresas del grupo), elevando el riesgo de interrupción sistémica y la necesidad de planes de salida.
- **Gobernanza y responsabilidad:** quién decide, quién paga, quién responde ante incidentes y cómo se priorizan servicios críticos.

Para abogados: acuerdos de servicios intragrupo (SLAs internos), asignación de responsabilidades por incidentes, segregación de datos, auditorías y acceso para supervisión.

Referencia práctica: la regulación transversal de gobierno y gestión de TI refuerza estas exigencias en entidades supervisadas (p. ej., Acuerdo CONASSIF 5-24). ([SUGEF](#))

3. Estrategias de Expansión y Diversificación:

Los grupos financieros suelen adoptar estrategias de expansión y diversificación para aprovechar oportunidades de crecimiento y mitigar riesgos. Esto puede incluir la adquisición de nuevas entidades financieras, la expansión geográfica a nuevos mercados, el lanzamiento de nuevos productos y servicios, y la diversificación de la cartera de negocios. Las fusiones y adquisiciones son comunes en la industria de los grupos financieros, ya que les permite ganar escala, acceder a nuevos mercados y fortalecer su posición competitiva.

4. Regulación y Supervisión de los Grupos Financieros:

Dada la complejidad y el alcance de las actividades de los grupos financieros, están sujetos a una estricta regulación y supervisión por parte de las autoridades financieras y bancarias de cada país en el que operan. Las regulaciones pueden abarcar aspectos como la solvencia, la liquidez, la gestión del riesgo, la gobernanza corporativa y la protección al consumidor. Las autoridades regulatorias también pueden imponer requisitos específicos para los grupos financieros, como límites a la concentración de riesgos, divulgación de información y evaluación de la idoneidad de los accionistas y directores.

5. Impacto Económico y Social de los Grupos Financieros:

Los grupos financieros tienen un impacto significativo en la economía y la sociedad, al facilitar el acceso a servicios financieros, promover la inversión y el crecimiento económico, y contribuir a la estabilidad del sistema financiero. Sin embargo, también pueden plantear desafíos en términos de concentración de poder, riesgos sistémicos y potencial conflicto de intereses. Por lo tanto, es importante equilibrar la promoción de la eficiencia y la competencia con la protección de los consumidores y la estabilidad financiera en la regulación de los grupos financieros.

En resumen, los grupos financieros representan una forma de organización importante en el sector financiero, que involucra la interconexión y coordinación de diversas entidades financieras bajo una estructura de propiedad o control común. Su estructura, estrategias, regulación y su impacto económico y social hacen de los grupos financieros un tema central en el estudio del sistema financiero y bancario.

IV. Grupos de Interés Económico:

Los grupos de interés económico son organizaciones o asociaciones que representan los intereses de un sector específico de la economía, como la industria bancaria, ante el gobierno, los reguladores y otras partes interesadas. Estos grupos pueden influir en la formulación de políticas y regulaciones que afectan al sector financiero y promover la cooperación y el desarrollo dentro de la industria.

Los grupos de interés económico, también conocidos como grupos de presión o grupos de interés, desempeñan un papel crucial en la formulación de políticas y regulaciones que afectan a diversos sectores de la economía, incluido el sector financiero. A continuación, profundizaremos en los diferentes aspectos relacionados con los grupos de interés económico:

1. Naturaleza y Propósito de los Grupos de Interés Económico:

Los grupos de interés económico son organizaciones o asociaciones formadas por individuos, empresas u otras entidades con intereses comunes en un sector específico de la economía. Su propósito principal es representar y defender los intereses de sus miembros ante el gobierno, los reguladores y otras partes interesadas, con el objetivo de influir en la formulación de políticas y regulaciones que afectan al sector. Estos grupos pueden incluir

asociaciones comerciales, cámaras de comercio, sindicatos, gremios profesionales, grupos de consumidores y grupos de defensa del medio ambiente, entre otros.

2. Funciones y Actividades de los Grupos de Interés Económico:

Los grupos de interés económico llevan a cabo una variedad de funciones y actividades para promover los intereses de sus miembros, que pueden incluir:

- **Cabildeo Político:** Realización de actividades de cabildeo y advocacy para influir en la toma de decisiones políticas y legislativas.
- **Representación ante Autoridades:** Presentación de testimonios, comentarios y propuestas ante autoridades gubernamentales y reguladores.
- **Análisis de Políticas:** Evaluación de propuestas legislativas y regulatorias para determinar su impacto en el sector y formular recomendaciones.
- **Promoción de la Cooperación:** Fomento de la cooperación y colaboración entre los miembros del sector para abordar desafíos comunes y promover el desarrollo del sector.

3. Importancia y Papel de los Grupos de Interés Económico:

44

Los grupos de interés económico desempeñan un papel importante en la política y la regulación económica al proporcionar una voz colectiva a los actores del sector y promover el diálogo entre las partes interesadas. Su participación activa en el proceso político puede influir en la adopción de políticas y regulaciones que afectan a la industria, así como en la asignación de recursos y la toma de decisiones en el ámbito económico. Además, los grupos de interés económico pueden desempeñar un papel crucial en la promoción del desarrollo económico, la competitividad y la innovación en el sector.

4. Desafíos y Consideraciones Éticas:

Aunque los grupos de interés económico pueden desempeñar un papel legítimo y constructivo en el proceso político y regulatorio, también pueden plantear desafíos y consideraciones éticas. Por ejemplo, pueden surgir conflictos de interés entre los objetivos de los grupos y el interés público, así como preocupaciones sobre la transparencia, la equidad y la representatividad en el proceso de cabildeo y toma de decisiones. Por lo tanto, es importante que los grupos de interés económico operen de manera transparente, ética y responsable, y que sus actividades estén sujetas a un escrutinio público adecuado.

Ética pública/privada del cabildeo y “compliance en relaciones institucionales”

La interacción de grupos de interés con reguladores, legisladores, cámaras y medios puede ser legítima (aportes técnicos, participación en consulta pública), pero requiere controles para evitar **conflictos de interés, opacidad o beneficios indebidos**. Un marco de **compliance en relaciones institucionales** suele incluir:

- lineamientos de relacionamiento (quién puede reunirse, con qué objetivo, y cómo se documenta),
- registro interno de interacciones y posiciones,
- reglas de regalos/hospitalidad/patrocinios,
- debida diligencia de asesores/consultores que representen a la organización,
- trazabilidad (minutas, autorizaciones, materiales compartidos).

Riesgo y control clave: riesgo reputacional y de integridad → política de relaciones institucionales + evidencia documental.

En conclusión, los grupos de interés económico son actores importantes en la formulación de políticas y regulaciones que afectan al sector financiero y otros sectores de la economía. Su participación activa en el proceso político puede influir en la adopción de decisiones que impactan en el desarrollo y la competitividad del sector, aunque también plantea desafíos éticos y de gobernanza que deben abordarse de manera adecuada.

45

V. Banca Offshore: Explorando los Entresijos del Mundo Financiero Extraterritorial

La banca offshore se analiza hoy menos como “paraíso fiscal” y más como un **riesgo legal y de compliance**: transparencia, intercambio de información, reputación, debida diligencia y consistencia económica de estructuras. Las iniciativas globales de cooperación han incrementado el **intercambio automático de información** (p. ej., estándar CRS), reduciendo el margen de opacidad y elevando las expectativas de documentación y trazabilidad en operaciones transfronterizas. ([Procuraduría General de la República](#))

La banca offshore, a menudo envuelta en un manto de misterio y controversia, constituye un elemento integral del paisaje financiero global. En esta sección, profundizaremos en los diversos aspectos relacionados con la banca offshore, abordando su naturaleza, funciones, implicaciones legales y su papel en la economía global:

1. Naturaleza y Funciones de la Banca Offshore:

La banca offshore se refiere a la provisión de servicios bancarios en jurisdicciones extraterritoriales, donde las regulaciones y leyes fiscales son más flexibles y ofrecen un mayor grado de confidencialidad. Las instituciones financieras offshore ofrecen una amplia gama de servicios, que van desde cuentas corrientes y de ahorro hasta inversiones, gestión de activos, préstamos y servicios fiduciarios. Estas jurisdicciones extraterritoriales son atractivas para los clientes internacionales debido a las ventajas fiscales, la confidencialidad y la protección de activos que ofrecen.

2. Implicaciones Legales y Regulatorias:

La banca offshore está sujeta a una compleja red de regulaciones y leyes internacionales, destinadas a prevenir el lavado de dinero, la evasión fiscal y otras actividades financieras ilícitas. Aunque muchas jurisdicciones offshore tienen leyes de secreto bancario que protegen la privacidad de los clientes, estas regulaciones están siendo cada vez más escrutadas y reguladas por organismos internacionales y autoridades gubernamentales en un esfuerzo por promover la transparencia y combatir la evasión fiscal y el lavado de dinero.

46

3. Usos y Aplicaciones de la Banca Offshore:

La banca offshore se utiliza comúnmente para una variedad de propósitos legítimos, que incluyen la planificación fiscal internacional, la protección de activos, la diversificación de inversiones y la facilitación del comercio internacional. Los individuos y empresas pueden establecer estructuras offshore para reducir la carga fiscal, proteger activos de litigios y asegurar la privacidad financiera. Además, las instituciones financieras offshore desempeñan un papel importante en la facilitación del comercio internacional y la inversión transfronteriza, proporcionando servicios financieros a clientes de todo el mundo.

4. Riesgos y Desafíos de la Banca Offshore:

A pesar de sus beneficios potenciales, la banca offshore también conlleva una serie de riesgos y desafíos. Entre estos se incluyen el riesgo de cumplimiento regulatorio, la exposición a sanciones internacionales, la percepción negativa de la opinión pública y el potencial para el abuso por parte de individuos y entidades involucradas en actividades financieras ilícitas. Además, las recientes iniciativas internacionales para promover la

transparencia fiscal, como el intercambio automático de información, están reduciendo el atractivo de la banca offshore como refugio fiscal.

5. Evolución y Futuro de la Banca Offshore:

La banca offshore está experimentando cambios significativos en respuesta a las presiones regulatorias y las demandas de transparencia. Muchas jurisdicciones offshore están adoptando medidas para mejorar la transparencia y la cooperación internacional en materia fiscal y financiera, mientras que otras están diversificando sus economías y servicios para adaptarse a un entorno financiero cambiante. Aunque la banca offshore seguirá desempeñando un papel importante en la economía global, es probable que su naturaleza y funciones evolucionen en respuesta a las tendencias regulatorias y económicas emergentes.

En resumen, la banca offshore representa un aspecto fascinante y complejo del sistema financiero global, que ofrece una amplia gama de oportunidades y desafíos para individuos, empresas y economías en todo el mundo. Al comprender mejor su naturaleza, funciones, implicaciones legales y perspectivas futuras, podemos apreciar la importancia y el impacto de la banca offshore en la economía global.

47

Conclusión:

El estudio de los actores del sector financiero, desde la banca nacional hasta la banca offshore, nos proporciona una comprensión integral de los diversos roles, interacciones y regulaciones que influyen en el funcionamiento del sistema bancario y financiero a nivel nacional e internacional. Al entender la dinámica entre estos actores, podemos apreciar mejor los desafíos y oportunidades que enfrenta el sector financiero en la economía globalizada actual.

En 2026, esta comprensión exige incorporar transversalmente **tecnología, terceros críticos, datos personales y transparencia internacional** como parte del análisis jurídico de cada actor.

Tema 3: Gobierno, Tecnología y Resiliencia Operativa

1 Por qué este tema es “Derecho Bancario” en 2026.

Durante décadas, el Derecho Bancario se explicó a partir de entidades, contratos y supervisión. Sin embargo, en la banca contemporánea el “hecho bancario” ocurre, en gran medida, dentro de infraestructuras tecnológicas: banca digital, aplicaciones móviles, canales de autoservicio, conectividad con el sistema de pagos, analítica para decisiones y, cada vez más, servicios provistos por terceros (incluida la nube). Por eso, la tecnología deja de ser un “tema técnico” y pasa a ser un componente jurídico central: condiciona la continuidad del servicio, el cumplimiento de deberes frente al cliente, la trazabilidad de operaciones y la capacidad del banco para demostrar diligencia ante reclamos, auditorías o supervisión.

En Costa Rica, este cambio se refleja en la consolidación de marcos transversales que exigen a las entidades supervisadas contar con un gobierno y gestión de la tecnología de información (TI) adecuados, abordando los riesgos asociados de manera estructurada. El **Acuerdo CONASSIF 5-24** es una referencia clave porque fija requerimientos de gobierno y gestión de TI con alcance transversal, lo cual implica que el banco debe poder mostrar no solo “controles técnicos”, sino decisiones, responsabilidades, evidencias y procesos de mejora continua. ([SUGEF](#))

2. Gobierno de TI: responsabilidades, apetito de riesgo y tres líneas

El gobierno de TI en banca no se limita a “tener un área de informática”. Se refiere a la asignación de responsabilidades y a la toma de decisiones sobre tecnología como un activo crítico: qué riesgos se aceptan, cuáles no, qué servicios son esenciales, qué inversiones son indispensables y qué controles son irrenunciables. Desde el punto de vista jurídico y de gobernanza, la distinción entre “gobierno” y “gestión” es decisiva: la **gestión** ejecuta y opera, pero el **gobierno** establece dirección, define tolerancias, aprueba prioridades y responde por el marco general.

En términos prácticos, el apetito de riesgo tecnológico es la traducción operativa del “hasta aquí llegamos” del banco. Se expresa en parámetros concretos: cuánta indisponibilidad se tolera, cuánto tiempo máximo puede tardar una recuperación (RTO), cuánta pérdida de datos es aceptable (RPO), qué concentración de proveedores se permite y bajo qué condiciones se externalizan servicios críticos. La utilidad jurídica de este enfoque es directa: cuando

ocurre un incidente, el banco debe demostrar que los riesgos se gobernaban con criterios conocidos, no con improvisación.

Este marco se ordena con el esquema de las **tres líneas de defensa**. En primera línea están quienes operan procesos y canales (dueños del servicio): su tarea es ejecutar con control. En segunda línea están riesgos y cumplimiento: su función es establecer el marco, monitorear y retar la suficiencia de controles. En tercera línea está auditoría interna: evalúa de forma independiente la efectividad del sistema. Esta estructura es relevante para el abogado bancario porque explica quién debía prevenir, quién debía detectar y quién debía evidenciar; en disputas y supervisión, esa asignación de roles se convierte en parte del análisis de diligencia y responsabilidad.

3. Gestión de incidentes: de la falla técnica a la obligación de evidencia

En un incidente tecnológico, el punto jurídico raras veces es el detalle técnico del fallo; el núcleo suele ser otro: ¿hubo continuidad razonable del servicio?, ¿se protegieron datos?, ¿se gestionaron reclamos?, ¿se notificó cuando correspondía?, ¿se preservó evidencia?, ¿se adoptaron lecciones aprendidas? Por eso, la gestión de incidentes debe entenderse como un proceso que produce resultados operativos y, al mismo tiempo, construye un expediente defendible.

Una buena práctica bancaria consiste en clasificar incidentes de forma consistente (por disponibilidad, integridad o confidencialidad), definir umbrales de severidad y activar escalamiento. La disciplina de incidentes exige que el banco pueda reconstruir una línea de tiempo: qué se detectó, cuándo se decidió, quién autorizó, qué acciones se ejecutaron, qué comunicaciones se emitieron y qué evidencia se preservó. En reclamaciones de clientes o en auditorías, la diferencia entre una respuesta sólida y una respuesta débil suele depender de la existencia (o ausencia) de bitácoras, registros con sellos de tiempo, trazabilidad de accesos y una explicación coherente del proceso de contención y recuperación.

Cuando el incidente impacta pagos, el estándar de exigencia se eleva. La infraestructura del sistema de pagos tiene reglas operativas propias y un rol sistémico; una falla que interrumpe pagos afecta confianza, liquidez operativa y expectativas del público. Por eso, la continuidad y la trazabilidad en pagos se vuelven un punto de atención específico, tanto para la gestión interna del banco como para el análisis normativo del sistema. ([Procuraduría General de la República](#))

4. Terceros críticos y nube: el contrato como instrumento de control

La externalización y las alianzas tecnológicas (fintech partners, procesadores, proveedores de nube) redefinen el mapa de riesgos bancarios. El error más frecuente en la práctica no es tercerizar; es tercerizar sin gobierno, sin evidencia de control y sin cláusulas que permitan supervisar, auditar, exigir continuidad y ejecutar una salida ordenada. En banca, la regla práctica es clara: **la responsabilidad no se externaliza**, aun cuando se externalice la operación.

Por ello, el contrato con un proveedor crítico de TI se convierte en una pieza normativa interna. Debe definir niveles de servicio (SLA) y métricas verificables; establecer obligaciones de seguridad, notificación de incidentes y cooperación en investigaciones; permitir auditoría del banco y, cuando corresponda, acceso a información para supervisión; controlar la subcontratación; y asegurar continuidad (pruebas y compromisos) junto con un plan de salida (exit plan) para evitar dependencia excesiva. Esta lógica no es un capricho: se conecta con las exigencias de gobierno y gestión de TI que, en el marco transversal, esperan que la entidad gestione riesgos asociados a servicios tecnológicos, incluidos los provistos por terceros. ([SUGEF](#))

50

5. Responsabilidad civil y prueba electrónica en incidentes

Para el abogado bancario, los incidentes tecnológicos suelen desembocar en disputas con tres ejes: reclamos de clientes (por transacciones no autorizadas o indisponibilidad), controversias contractuales con proveedores (por incumplimiento de SLA o fallas de seguridad) y observaciones supervisoras (por debilidades de control). En los tres casos, la prueba electrónica es determinante. No basta con afirmar “el sistema dijo”; se debe demostrar autenticación, integridad, trazabilidad, y consistencia temporal de registros.

La experiencia comparada y la práctica local muestran que, ante una transacción disputada, la pregunta central es si existió autorización válida y si el banco desplegó controles razonables para prevenir fraude o uso indebido. Si el banco no puede reconstruir el evento “extremo a extremo” —desde el acceso hasta la liquidación—, su posición se debilita. En cambio, cuando conserva bitácoras completas, sellos de tiempo, evidencia de autenticación reforzada y registros de gestión del incidente, puede sostener la diligencia del servicio, incluso si hubo un problema operativo.

Riesgo TI e incidentes

Cuando un servicio crítico es indisponible o se compromete la confidencialidad/integridad de datos, el daño no es solo operativo: puede escalar a incumplimientos regulatorios, reclamos de clientes y pérdidas reputacionales. El control eficaz no se reduce a “seguridad informática”; requiere gobierno de TI, gestión formal de incidentes, pruebas de continuidad y contratos robustos con terceros críticos, en línea con el marco transversal de gobierno y gestión de TI. ([SUGEF](#))

Conclusión

En la banca contemporánea, la tecnología ya no es un simple soporte operativo: es el medio a través del cual se materializa la relación bancaria y, por tanto, una fuente directa de obligaciones jurídicas. La continuidad de los canales, la integridad de los registros, la confidencialidad de los datos y la respuesta ante incidentes se han convertido en componentes estructurales del cumplimiento y de la responsabilidad frente al cliente, al supervisor y al mercado. Por ello, hablar de gobierno de TI y resiliencia operativa es hablar, en términos estrictos, de Derecho Bancario aplicado.

Este capítulo mostró que el punto decisivo no es “si el banco tiene sistemas”, sino si puede **gobernarlos**: asignar roles, definir apetito de riesgo, controlar terceros críticos y ejecutar una gestión disciplinada de incidentes con trazabilidad y evidencia. La externalización y el uso de nube, lejos de simplificar el panorama, exigen contratos más robustos y mecanismos verificables de supervisión, auditoría y salida. Asimismo, la prueba electrónica deja de ser un accesorio técnico para convertirse en el elemento que sostiene —o debilita— la defensa del banco ante reclamos por transacciones no autorizadas, indisponibilidad del servicio o filtraciones.

En síntesis, la resiliencia operativa se construye antes del incidente: en la claridad de la gobernanza, en la calidad de los contratos con terceros, en la disciplina de los procedimientos y en la conservación de evidencia. Desde la perspectiva jurídica, la pregunta que atraviesa todo el tema puede formularse así: **¿podría la entidad demostrar, con documentos y registros, que actuó con diligencia razonable antes, durante y después del evento?** Si la respuesta es afirmativa, el banco no solo reduce el riesgo operativo, sino que fortalece su posición jurídica y su legitimidad institucional en un entorno donde la confianza depende, cada vez más, de la continuidad y la seguridad de lo digital.

Tema 4: PLD/FT, sanciones y riesgo legal bancario (para abogados)

1. PLD/FT como problema jurídico: lo que se firma, lo que se prueba y lo que se litiga

En cursos generales, PLD/FT suele presentarse como un conjunto de obligaciones administrativas y reportes. En una maestría para abogados, el enfoque útil es distinto: PLD/FT es un problema de decisiones jurídicas bajo incertidumbre. Implica definir qué información puede exigir la entidad, cómo documenta el riesgo, qué medidas de mitigación puede adoptar sin vulnerar derechos del cliente, y qué tipo de evidencia necesitará si esas decisiones son cuestionadas. En Costa Rica, el tronco normativo de este campo es la **Ley 8204 Ley #7786**, que organiza el sistema de prevención y establece deberes de diligencia, controles, reportes y consecuencias por incumplimiento. ([Procuraduría General de la República](#))

El abogado bancario opera en una tensión constante: por un lado, se exige rigor para evitar riesgos de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo; por otro, las medidas adoptadas pueden derivar en reclamos por trato, terminación contractual, afectación reputacional y controversias sobre proporcionalidad. La buena práctica no consiste en “ser más duro”, sino en ser **más defendible**: decisiones basadas en riesgo, sustentadas en norma y soportadas con evidencia.

2. Debida diligencia y beneficiario final: efectos en cuenta, crédito y garantías

La debida diligencia no es solo un formulario de apertura; es un mecanismo jurídico de verificación. Su función es permitir que el banco afirme, razonablemente, que conoce al cliente, entiende el propósito de la relación y puede explicar la lógica económica de las operaciones. En estructuras corporativas o transfronterizas, el punto crítico es el beneficiario final y el control efectivo: quién decide, quién se beneficia, quién ejerce control real. En la práctica, esto se traduce en condiciones de entrada (apertura), en covenants durante la relación (mantenimiento de información y notificación de cambios) y en causales claras de incumplimiento (falsedad u omisión material).

En crédito, la debida diligencia se vuelve aún más intensa porque el banco asume riesgo patrimonial directo. Por eso, además de identificar control y estructura, debe comprender origen y uso de fondos, coherencia de flujos y vínculos entre deudor, garantes y beneficiarios. En garantías, el análisis se amplía: el origen del activo dado en garantía, la legitimidad de la

titularidad y la existencia de terceros con poder de disposición pueden ser determinantes para la validez y ejecutabilidad del respaldo.

3. Medidas de mitigación y debido proceso interno: la diferencia entre control y arbitrariedad

Cuando el banco detecta señales de riesgo (alertas, inconsistencias documentales, operaciones inusuales), dispone de un repertorio de medidas: solicitar información adicional, intensificar monitoreo, limitar canales o productos, suspender temporalmente operaciones, y, en casos justificados, terminar la relación. En una lectura jurídica, estas medidas deben ser proporcionales al riesgo y ejecutadas con debido proceso interno: decisión tomada por el órgano competente, fundamentación documentada y trazabilidad del expediente.

Esto es crucial porque muchos conflictos no se litigarán en términos penales, sino contractuales y administrativos. El cliente suele cuestionar: “¿por qué me bloquearon?”, “¿por qué me cerraron la cuenta?”, “¿por qué me negaron el servicio?”. La defensa sólida depende de que la entidad pueda demostrar que actuó bajo un marco normativo, con base en riesgo, y con consistencia procedimental. La Ley 8204-Ley #7786, como marco, permite y exige controles; el desafío del abogado es garantizar que esos controles se traduzcan en decisiones verificables y justificables. ([Procuraduría General de la República](#))

53

4 Sanciones y responsabilidad del banco: tres exposiciones simultáneas

El banco enfrenta, al menos, tres tipos de exposición en PLD/FT. **Primero, exposición administrativa:** hallazgos supervisorios y sanciones por debilidades de control. **Segundo, exposición contractual/civil:** demandas o reclamos por terminación, negativa de servicio o afectación económica. **Tercero, exposición reputacional:** pérdida de confianza del mercado, tensión con corresponsalías y deterioro de marca.

El valor del enfoque jurídico está en anticipar estas tres dimensiones desde el diseño de controles y contratos. Un banco que decide terminar una relación debe apoyarse en cláusulas claras, mantener evidencia de riesgo y documentar proporcionalidad; un banco que decide sostener la relación debe justificar por qué las medidas de mitigación son suficientes. En ambos casos, lo que se evalúa es diligencia: que el banco actuó con una prudencia razonable en relación con el riesgo identificado.

Conclusión

La prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y proliferación (PLD/FT/FP) no puede entenderse, en banca, como un conjunto aislado de obligaciones administrativas. Para el abogado bancario, es un campo donde confluyen **decisiones contractuales, deberes de diligencia, gestión de evidencia y defensa institucional** frente a tres frentes simultáneos: el supervisor, el cliente y el mercado. La Ley 8204 opera como el tronco normativo que habilita y exige controles, pero su impacto real se expresa en aquello que el banco **solicita, documenta, aprueba, rechaza o termina**, y en la capacidad de sostener esas decisiones cuando son cuestionadas. (pgrweb.go.cr)

A lo largo del tema se evidenció que la debida diligencia y la identificación del beneficiario final no son meras formalidades de apertura, sino mecanismos jurídicos que condicionan la validez y seguridad de la relación bancaria. Sus efectos atraviesan la apertura de cuenta, la concesión de crédito, la estructuración de garantías y la administración del riesgo durante toda la vida del cliente. En igual sentido, las medidas de mitigación —desde el monitoreo intensificado hasta la terminación de la relación— exigen un estándar de **proporcionalidad** y de **debido proceso interno**: decisiones tomadas por órganos competentes, con fundamento, consistencia y trazabilidad. Esa disciplina es la que permite distinguir entre una actuación prudente y una actuación percibida como arbitraria.

Finalmente, el riesgo legal bancario en PLD/FT se manifiesta como un triángulo de responsabilidad: **administrativa** (cumplimiento y sanciones), **contractual/civil** (reclamos y litigios) y **reputacional** (confianza, corresponsalías, mercado). La conclusión práctica es clara: el banco se protege menos por “endurecer” indiscriminadamente y más por **actuar de forma defendible**, esto es, basar decisiones en un análisis de riesgo documentado, apoyarlas en cláusulas claras, preservar evidencia pertinente y mantener coherencia con políticas y estándares aplicables. En un entorno de creciente escrutinio, la calidad jurídica del PLD/FT se mide por la capacidad de demostrar diligencia razonable, no solo por la existencia de manuales o procedimientos.

Tema 5: Innovación financiera (Fintech, Open Finance y Pagos inmediatos)

1. Innovación sin “ley marco”: el encaje regulatorio por actividad

Una característica del entorno 2026 es que el mercado evoluciona más rápido que la legislación integral. Incluso sin una “ley fintech” plenamente consolidada, la innovación crece por práctica: alianzas, proveedores especializados, nuevos canales de pago, y experiencias de usuario más intensas. Para el análisis jurídico, esto implica un método: en lugar de buscar un rótulo (“esto es fintech”), se debe identificar la **actividad** (pagos, iniciación, scoring, onboarding, almacenamiento de datos, etc.) y aplicar el marco normativo que corresponde a esa actividad. En otras palabras, el encaje es funcional: las obligaciones nacen por lo que se hace, no por cómo se llama.

En Costa Rica, esta aproximación es especialmente útil porque muchas obligaciones relevantes son transversales: gestión de terceros críticos, evidencia electrónica, protección de datos personales, prevención de fraude y deberes de información al usuario. Así, la innovación se vuelve jurídicamente gobernable cuando se traduce en contratos, controles y evidencias, no cuando se discute solo como tendencia.

2. Open Finance/Open Banking: consentimiento, responsabilidad y trazabilidad

Open Finance (y, en forma más restringida, Open Banking) propone que el usuario autorice el intercambio de datos o la iniciación de servicios mediante interfaces (APIs) entre entidades y terceros. Jurídicamente, el concepto clave es el **consentimiento verificable**: debe ser específico, informado, trazable y revocable. En la práctica bancaria, esto obliga a diseñar flujos de autorización que puedan probarse: qué autorizó el cliente, por cuánto tiempo, para qué finalidades, con qué alcance (scopes) y bajo qué autenticación.

Aquí aparece con fuerza la protección de datos personales como piso mínimo. La **Ley 8968** estructura principios de tratamiento y límites relevantes para banca: finalidad, proporcionalidad, seguridad y reglas sobre datos sensibles, además del marco general de autodeterminación informativa. ([Procuraduría General de la República](#)) En ecosistemas abiertos, el riesgo jurídico central es la responsabilidad en cadena: si ocurre una falla o una filtración, el usuario reclamará al banco con el que tiene vínculo, aunque el evento haya ocurrido en un tercero o en una integración técnica. Por eso, Open Finance es, en buena medida, derecho de contratos y de evidencia: asignación de responsabilidades, auditoría, logs de API, gestión de incidentes y control de subcontratación.

3. Pagos inmediatos: SINPE Móvil como caso de estudio de responsabilidad

Los pagos inmediatos son el laboratorio perfecto para comprender cómo la infraestructura condiciona obligaciones jurídicas. En Costa Rica, **SINPE Móvil** permite transferencias al detalle vinculadas a cuentas IBAN, con reglas y límites operativos definidos por el Banco Central. (bccr.fi.cr) La experiencia demuestra que el riesgo dominante no es “técnico” en abstracto, sino operativo y de fraude: suplantación, ingeniería social, comprobantes falsos y errores inducidos. Cuando el cliente reclama, la discusión se desplaza hacia la autorización y la trazabilidad: qué autenticación se aplicó, qué registros existen, qué comunicaciones se dieron al usuario y cómo se gestionó el reclamo.

Además, el marco operativo del servicio se complementa con normas específicas del sistema. Por ejemplo, existen disposiciones complementarias para SINPE Móvil que precisan reglas operativas del servicio. (bccr.fi.cr) Esto es importante porque muchos usuarios asumen que “todo pago se puede revertir”, pero la reversibilidad depende de reglas y tiempos del sistema, así como de procedimientos de atención de reclamos. Por ello, el deber de información se vuelve un componente de diligencia: explicar límites, tiempos y buenas prácticas, y sostener con evidencia las advertencias y consentimientos.

56

Riesgo pagos inmediatos

En pagos inmediatos, las transacciones suceden a gran velocidad y el margen de corrección es limitado. Por eso, el control central es la autenticación y la trazabilidad end-to-end, complementadas por educación del usuario y un procedimiento de reclamos diligente. SINPE Móvil ofrece un contexto real para analizar estas obligaciones, porque opera bajo reglas del sistema de pagos y expectativas claras del usuario. (bccr.fi.cr)

Riesgo datos personales

El tratamiento excesivo, sin base o inseguro de datos personales convierte el dato en pasivo jurídico: reclamos, sanciones, reputación y conflictos contractuales con terceros. El control exige finalidad, minimización, seguridad, trazabilidad de consentimientos cuando correspondan, y gestión de derechos de los titulares, conforme al marco de la Ley 8968. ([Procuraduría General de la República](#))

Conclusión general de Notas sobre Derecho Bancario

El Derecho Bancario contemporáneo se comprende mejor como un campo transversal en el que convergen normas públicas y privadas para ordenar un mismo fenómeno: la intermediación financiera y la prestación de servicios al público bajo condiciones de estabilidad, confianza y control del riesgo. A lo largo de estas *Notas*, se ha insistido en una idea práctica: el análisis jurídico bancario comienza por identificar la **jerarquía normativa aplicable** (Constitución y ley, normativa regulatoria y supervisora) y se completa con el contrato, la jurisprudencia, los usos y los estándares técnicos que hoy influyen decisivamente en la expectativa de diligencia.

En 2026, el ejercicio del Derecho Bancario exige incorporar como parte del “caso” elementos que antes eran periféricos: infraestructura de pagos, evidencia y prueba electrónica, gestión de terceros críticos, protección de datos personales, resiliencia operativa, prevención de riesgos de integridad (PLD/FT y sanciones) e innovación financiera. Estas dimensiones no sustituyen los pilares tradicionales del curso; los fortalecen, porque muestran cómo la regulación y los contratos se vuelven operativos en entornos digitales y globalizados.

El objetivo final del libro es que el lector pueda pasar del marco general a la decisión concreta: **qué norma aplica primero, qué deberes nacen para la entidad, qué controles son razonables y qué evidencia debe existir** para sostener la actuación del banco ante clientes, supervisores y tribunales. En ese tránsito, la calidad del razonamiento jurídico se mide por su claridad, su soporte normativo y su orientación a soluciones: prevenir, documentar, gestionar y, cuando sea necesario, defender de manera consistente y demostrable.

57

Medios de Comunicación para Información o aclaración de dudas:

Por medio del Correo interno del Curso.

Por medio de profesorderechobancario@gmail.com o williachinchillasanchez@gmail.com

Por WhatsApp +506 6049-0084

HOJA DE APUNTES

Material de Estudio-Prohibida su reproducción

HOJA DE APUNTES

Material de Estudio-Prohibida su reproducción